

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de Odesa.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se eximan de derechos las aves y productos extranjeros que vengan á la Exposición Internacional que ha de celebrar en esta Corte la Sociedad Nacional de Avicultura en el próximo mes de Mayo.

Otra señalando para el adeudo de las cuentas de vidrio y abalorio la partida 15 del Arancel.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Banco de España.—Su situación en 22 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de cable telegráfico y telefónico.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando de utilidad pública la Sociedad Federación Ginnástica Española.

Otra disponiendo se anuncien á traslación las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales que se expresan.

Edictos de Tribunales de oposiciones convocando á los opositores á las cátedras vacantes que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Autorización para establecer en la playa de Denia un balneario.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda en la provincia de Burgos.—Rectificación al anuncio de subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora.—Nombramiento de un peón caminero.

Administración de los Asiles del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Enero último.

Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 6.—Relación de individuos que no han reclamado sus alcances.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Alcaldía constitucional de Fernán Núñez.—Concurso para la provisión de tres plazas de Médicos titulares.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, de los cuales resulta:

Que por el Procurador D. Vicente García y Camacho, en nombre y representación de D. José Mariano Leal Sánchez, se presentó en 28 de Marzo del corriente año escrito querrela ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de la Palma, exponiendo los siguientes hechos: primero, que se había publicado en la villa de Mazo un edicto de la Alcaldía, en el que se hacía saber á los contribuyentes que, aprobado el reparto de consumos correspondiente á dicho año, se iba á dar inmediato comienzo á la cobranza; segundo, que el aludido reparto aparece haber sido confeccionado y suscrito por la mayoría de la Junta municipal de Mazo el día 26 de Febrero último, y que á continuación del mismo existe una diligencia autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 13 de Marzo, en la que se hace constar que aquél había permanecido expuesto al público en la sala de sesiones del Ayuntamiento durante ocho días; tercero, que en los sitios públicos de costumbre, ni se vieron tales edictos, ni se insertaron en el Boletín oficial de la provincia hasta el 18 del último de los citados meses, esto es, unos días después de haber pasado el supuesto plazo de su exposición, ni tampoco se notificó á los contribuyentes por doble paleta la cuota que respectivamente se les hubiese señalado; cuarto, que en el mencionado reparto hay notables alteraciones y aumentos en las cuotas correspondientes á determinados individuos con relación á las asignadas á los mismos en el año anterior, sin que se sepa que haya variado la riqueza de las personas que han sufrido estas alteraciones, siendo el querellante de los sometidos á mayor aumento en la suya respectiva, y que también contiene marcadas inexactitudes en cuanto al número de personas con que se hacen figurar las familias de muchos contribuyentes, en relación con las que verdaderamente tienen inscritas en el padrón vecinal; quinto, que no debe ser exacta la fecha con que aparece autorizado el expresado reparto, pues el propio Secretario del Ayuntamiento manifestó en 2 de Marzo que no se hallaba terminado, al ser requerido por un Vocal asociado y un contribuyente para que les pusieran de manifiesto los trabajos preliminares del mismo, y además, porque, según habían oído los testigos que al efecto cita, el Alcalde y el ya citado Secretario convinieron en que era necesario formarlo con

fecha atrasada y habilitarlo pronto, sin ponerlo de manifiesto, para evitar reclamaciones; sexto, que de los doce capitulares y número igual de Vocales asociados que componen la Junta municipal de aquel Ayuntamiento, el reparto sólo aparece firmado y autorizado por siete de cada uno de ambos grupos, no habiéndose citado algunos de los Vocales asociados porque parece manifestaron que no se hallaban conformes con las alteraciones que se intentaban para aumentar á determinados contribuyentes sus cuotas respectivas; séptimo, que de público se decía y comentaba que no se habían reunido para la autorización del reparto los Concejales y Vocales que lo suscriben, habiendo sido tomadas sus firmas aislada y separadamente en diferentes días, y que en la misma forma se extendió y autorizó el acta del juicio de agravios, caso de haberla figurado, pues el querellante desconoce su existencia; y octavo, que no concurrieron á la confección y autorización del mencionado reparto un Concejal y un Vocal asociado, á quienes, sin embargo, se hace figurar como interviniendo en dichos actos; como fundamentos de derecho cita los artículos 309 y 312 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, que establecen el procedimiento para hacer público el proyecto de reparto y entablar las reclamaciones oportunas ante la Junta repartidora por los que se consideren agraviados, preceptos ambos que considera infringidos, y los números 2.º, 4.º y 5.º del art. 314 del Código penal, que castiga á los funcionarios públicos que en los documentos en que intervengan supongan en un acto la intervención de personas que no la han tenido, ó falten á la verdad en la narración de los hechos, ó alteren las fechas verdaderas:

Que hallándose el Juzgado practicando diligencias en averiguación de los hechos anteriormente relatados, el Gobernador de Canarias, por virtud de un oficio en que la Alcaldía de Mazo solicitó de esta Autoridad que promoviera la competencia, le requirió de inhibición, fundado en que existe la cuestión previa á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887. Considera, que siendo el objeto del sumario depurar si ha habido ó no falsedad al asignar las cuotas contributivas en el reparto de consumos y en el acto de resolver las reclamaciones presentadas, á la Administración corresponde conocer de estos hechos, porque las bases y procedimientos á que ha de ajustarse el repartimiento están determinados por leyes y disposiciones puramente administrativas; que el Juzgado instructor ha infringido el concepto en que debe interpretarse el art. 198 de la ley Municipal, pues si bien concede á los vecinos y hacendados, además de los recursos administrativos, la acción para perseguir criminalmente á los Alcaldes, Concejales y asociados que se hubiesen hecho culpables de fraude ó exacciones ilegales, es en la inteligencia de que tales recursos y acciones han de ejercitarse sucesiva y no simultáneamente, debiendo preceder la resolución administrativa como cuestión previa, que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales ordinarios;

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, en desacuerdo con el dictamen fiscal, mantuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos expresados en la querrela bajo los números 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º revisten los caracteres de un delito de falsedad en el concepto de que en diversos actos de las operaciones para la formación y aprobación del reparto se supuso la intervención de personas que no lo tuvieron, se faltó á la verdad en la narración de los hechos y se alteraron

las fechas verdaderas, y, por consiguiente, corresponden de su conocimiento á la jurisdicción ordinaria, sin que, respecto á los referidos hechos, exista ni pueda existir cuestión alguna previa de carácter administrativo; que, respecto á los hechos denunciados bajo el número 4.º de la querrela, ha podido existir alguna cuestión previa en virtud de los recursos que el reglamento del ramo establece contra el señalamiento de cuotas contributivas, pero debe estimarse agotada la vía administrativa por haberse aprobado definitivamente el reparto y no indicarse en el oficio de requerimiento que penda ante la Administración recurso alguno:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 198 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, por el cual se concede á los vecinos y hacendados del pueblo, además de los recursos administrativos, acción ante los Tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Concejales y asociados, siempre que en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios é impuestos se hayan hecho culpables de fraude ó exacciones ilegales:

Vistos los números 2.º, 4.º y 5.º del art. 314 del Código penal, que castigan al funcionario público que cometiere falsedad suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, faltando á la verdad en la narración de los hechos ó alterando las fechas verdaderas:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela presentada ante el Juzgado de Santa Cruz de la Palma por el Procurador D. Vicente García Camacho en representación de Don

José Mariano Leal Sánchez, en la que, según queda antes con más extensión relacionado, se denuncia por una parte que en las operaciones para la formación y aprobación del repartimiento de consumos de la villa de Mazo, respectivo al año corriente, se han hecho alteraciones injustificadas en las cuotas de varios contribuyentes con relación al año anterior, y se han cometido inexactitudes en el número de personas que constituyen varias familias; y por otra, que se han alterado fechas sustanciales en estos actos; se ha faltado á la verdad afirmando que el reparto fué expuesto al público en el plazo de la ley y en los sitios de costumbre, cuando, según afirma el denunciante, ni esto ha sucedido, ni siquiera se ha hecho á los contribuyentes la notificación por papeletas que previene la ley; se ha omitido, según rumor público, la citación para tales actos de algunos de los Vocales que debían intervenir en ellos; y se ha supuesto la concurrencia de otros cuyas firmas para las actas de las juntas de aprobación y de repartimiento y de las de agravios se recogieron aisladas y separadamente en días sucesivos, siendo también rumor público que ni siquiera se celebraron tales juntas:

2.º Que con relación al primero de los dos mencionados grupos, los hechos á que se contrae pudieran ser constitutivos de un delito de fraude ó coacción ilegal, cuya persecución y castigo, en cuanto son punibles, corresponde, sin previo trámite administrativo, á los Tribunales ordinarios, en virtud de las acciones que á los vecinos y hacendados concede el art. 198 de la ley Municipal antes citada, sin que esta disposición pueda interpretarse en el sentido de que la acción criminal haya de ser siempre precedida de una cuestión previa administrativa, pues entonces sería inútil dicho precepto legal, toda vez que las Autoridades administrativas están obligadas, sin necesidad de tal artículo, á poner en conocimiento de los Tribunales las infracciones punibles que descubran en los repartimientos de las contribuciones:

3.º Que en cuanto al segundo de dichos grupos, los hechos en él consignados revisten, al parecer, caracteres de delitos de falsedad al afirmarse que en diversos actos de las operaciones para la formación y aprobación del reparto se supuso la intervención de personas que no la tuvieron, se faltó á la verdad en la na-

rración de los hechos y se alteraron las fechas verdaderas, cuyo conocimiento corresponde, por consiguiente, á los Tribunales ordinarios:

4.º Que no existe, con relación á los hechos denunciados, disposición alguna que atribuya su conocimiento á la Administración, ni tampoco cuestión previa que haya de resolverse por la Autoridad administrativa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo de 1901, están comprendidos en los beneficios de la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Pedro Romero Becerra.....	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	25	Septiembre.	1901	869	Badajoz.
Antonio Cano Caravantes.....	Valdepeñas.....	Ciudad Real..	Ciudad Real..	28	Idem.....	1901	871	Ciudad Real.
Tomás Merlo Merlo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	802	Idem.
Emilio Cornejo Carnicero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	864	Idem.
Gabriel Cornejo Marqués.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	874	Idem.
Carmelo Pérez Caminero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	875	Idem.
Ramón López Tello.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	876	Idem.
Enrique Ochoa Quesada.....	Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1901	718	Idem.
Gabino Isasi Isasi.....	Caracuel.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	891	Idem.
Francisco María Cruz Hurtado de Mendoza.....	Daimiel.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	905	Idem.
Juan Antonio de Bustos Vázquez.....	Villahermosa.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	897	Idem.
Francisco Cabañero Díaz.....	Puertollano.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	788	Idem.
Jesús García Calviño.....	Herencia.....	Idem.....	Toledo.....	29	Enero.....	1902	469	Toledo.
Mauricio Barrientos Campo.....	Béjar.....	Salamanca.....	Salamanca.....	17	Octubre.....	1901	612	Salamanca.
Angel Hernández Santos.....	Carrascal del Obispo.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.....	1901	424	Idem.
Esteban Mata Pascual.....	El Arco.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	397	Idem.
Juan Rodríguez Rodríguez.....	Palacios de Salvatierra.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	926	Idem.
Fabian Sánchez Lorenzo.....	Canillas de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	490	Idem.
Eduardo Pérez Miguel.....	Matilla de los Caños.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1901	24	Idem.
Mariano Benito Valle.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	298	Idem.
Juan Horcajo Bueno.....	Santiago de la Puebla.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	910	Idem.
Agatocio González Rodríguez.....	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.....	26	Idem.....	1901	59	Valladolid.
José Iglesias Sáinz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	Agosto.....	1901	88	Idem.
Cándido Aleje Lope Gutiérrez Tamariz.....	Portillo.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.....	1901	106	Idem.
Acisclo Inaraja Gutiérrez.....	San Miguel del Pino.....	Idem.....	Idem.....	30	Noviembre.....	1901	15	Idem.
Juan Martín Martínez.....	Santa Eufemia.....	Idem.....	Idem.....	20	Septiembre.....	1901	242	Idem.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Salvador Castelló, Presidente de la Sociedad Nacional de Avicultura y Comisario general en la Exposición Internacional que celebrará aquella en los Jardines del Buen Retiro de esta Corte en Mayo próximo, solicita se eximan de derechos las aves y productos extranjeros que vengan á dicha Exposición:

Resultando que se trata de una Exposición de Avicultura Colombófila, perros, gatos, conejos; Apicultura y Sericicultura, siendo objeto de la misma tanto

los animales propios de cada sección como los libros, publicaciones, fotografías, láminas, preparados, disecciones, piezas para la enseñanza, huevos, nidos, trabajos de propaganda y reclamo, gallineros, palomares y accesorios, jaulas, vagones especiales de transporte, efectos propios de palomas mensajeras, concursos de éstas, granos, harinas y semillas para la alimentación, aparatos de molienda, medicamentos y desinfectantes, incubación, cría y cebamiento de aves y demás efectos análogos:

Considerando que como el certamen no se celebra por el Gobierno ni Corporación oficial, es de aplicación la regla 3.ª del art. 144 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que es conveniente que las Aduanas

por donde se verifiquen las importaciones sean de primera clase y estén unidas á esta Corte por líneas ferroviarias, con el objeto de hacer extensiva á la circulación de los efectos de referencia la responsabilidad que previene la regla 6.ª del art. 127 de las Ordenanzas, que debe hacerse extensiva al presente caso; y

Considerando que para garantizar los intereses de la Hacienda, es preciso que los efectos vengan consignados á la Comisaría de la Exposición; que se señale un local apropiado para los funcionarios que han de intervenir en las oportunas operaciones; que se consideren los locales de la Exposición como recinto administrativo de Aduana; y que todos los efectos vengan precintados como signo, que no deberá faltar á ningun-

no, de la legitimidad y objeto del transporte, por lo cual cuidarán las Aduanas de imponerlos en todos en la forma más segura y apropiada á la naturaleza de cada envío;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á disponer:

1.º Que se den las órdenes correspondientes á las Aduanas que, entre las de primera clase marítimas y terrestres que se hallen en comunicación por vía férrea con esta Corte, designe oportunamente á ese Centro directivo la Comisaría general de la Exposición, para que, á la llegada de los bultos destinados á la misma, se precinten y remitan inmediatamente á la Sección Central de Aduanas, dando aviso telegráfico de su salida, y exigiendo á las Empresas conductoras obligación de presentar dichos bultos precintados á la mencionada Sección, ó de satisfacer, en caso contrario, una multa de 500 pesetas por cada bulto, cuya obligación deberá cancelarse al recibir la Aduana el aviso de haber llegado aquéllos á poder de la Sección, según previene la regla 6.ª del art. 127 de las Ordenanzas de Aduanas, que se hace extensiva al presente caso.

2.º Que se prevenga á las Aduanas designadas al efecto que sólo consideren como bultos destinados á la Exposición de Avicultura, aquellos que vengan dirigidos á la Comisaría general de la misma en Madrid, y rotulados con la indicación expresa de que se destinan á ella.

3.º Que el precinto se imponga del modo más seguro y apropiado á la naturaleza y condiciones de cada envío.

4.º Que se ordene al Jefe de la Sección de Aduanas que en el acto de recibir un envío destinado á la Exposición, disponga su traslado al local de la misma que se designe al efecto por la Comisaría general y reúna las debidas condiciones, y dé aviso á la Aduana de entrada de la llegada de aquel envío, indicando si sus precintos ó signos de circulación están intactos.

5.º Que dicho Jefe de la Sección y los individuos del Cuerpo que ese Centro señale, sean los encargados de realizar en los locales correspondientes el reconocimiento y aforo del contenido de los bultos ó envíos, á cuyo fin el espacio de terreno y locales en que la Exposición se celebre se considerarán como recinto administrativo de Aduana.

6.º Que se manifieste al Comisario general de la repetida Exposición quién sea el Jefe de la Sección Central de Aduanas, para que pueda entenderse directamente con él en todo lo relativo al servicio del ramo.

7.º Que sin perjuicio de las medidas de seguridad que adopte dicha Sección, se encargue muy especialmente al referido Comisario dé sus órdenes terminantes para que no se extraiga del recinto del certamen objeto alguno sin conocimiento de aquélla; y

8.º Que una vez terminado ésta, el Jefe de la Sección cuide de practicar el reconocimiento de los objetos á medida que se vayan retirando de la Exposición, exigiendo los correspondientes derechos de importación á los que queden en España, y precinte los bultos de los que se reexporten, dando aviso á las Aduanas de salida, que lo daran también á su vez del recibo y reexportación de aquéllos, exigiéndose la misma obligación de que trata la parte primera de esta resolución á las Empresas conductoras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines subsiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. José Giró, con el carácter de fabricante de agremianes de abalorio, primero de los de su clase establecido en España, dirige á este Ministerio con fecha 4 de Febrero último solicitando que en lo sucesivo el abalorio, que actualmente adeuda por la partida 19 del vigente Arancel, pague por la 14 del mismo:

Resultando que el solicitante apoya su pretensión en que se trata de una primera materia de la industria que acaba de instaurar, industria que ha tomado grandes vuelos en otros países, y que con seguridad se desarrollaría rápidamente en España, dadas las aptitudes que ha podido observar en las operarias de nuestra Nación, si á ello no se opusieran los excesivos derechos que gravan dicha primera materia, y que no se hallan en consonancia con los que imponen á la misma algunos otros pueblos europeos:

Resultando que el firmante de la instancia aduce también, como argumento para obtener la alteración á que aspira, que la partida 19 del Arancel, que comprende el vidrio y cristal en jarrones, figuras, floreros y

adornos análogos para tocador y habitaciones, licorerías, platos para dulces y cristales para anteojos y relojes, no es pertinente aplicarla al abalorio, que ni se destina al adorno de habitaciones ni puede ni debe soportar derechos tan elevados como los que se asignan á la mencionada partida:

Considerando que en parte son atendibles los razonamientos del recurrente, pues si bien no cabe negar que el abalorio se encuentra excesivamente gravado con los derechos de 2'40 y 2 pesetas por kilogramo, que respectivamente señalan la primera y segunda tarifa de la partida 19 del vigente Arancel, y que el indicado artículo no puede estimarse comprendido entre los adornos de tocador ni habitaciones, tampoco sería lógico aplicarle, cual el peticionario solicita, la partida 14, correspondiente al vidrio hueco común ú ordinario, y por la que adeudan las botellas, damajuanas y frascos, sin talla alguna, para envasar aceites, vinos, drogas, perfumería y productos químicos, y los vidrios gruesos sin pulimentar, de más de 12 centímetros, para clarboyas y pavimentos, mercancías con las que el abalorio no guarda conexión alguna:

Considerando que, tanto por la clase de vidrio de que dicho abalorio comúnmente se elabora, cuanto por su relativo valor, que supera con mucho al de la generalidad de las mercancías comprendidas en la partida 14, más bien parece hallarse llamada á adeudar por la 15, cuyos derechos de 65 y 50 pesetas por cien kilogramos, según pague por primera ó segunda columna, además de no diferir gran cosa de los que la expresada mercancía satisfizo en otras épocas, puede cómodamente soportar, y en modo alguno constituirán obstáculo para su importación en España como primera materia de la naciente industria, cuya explotación inaugura el solicitante; y

Considerando que de alterarse la llamada del Repertorio del Arancel, relativa al abalorio, la alteración debe hacerse extensiva á las cuentas de vidrio, que se encuentran en igual caso que aquél, y que no son, en suma, sino ejemplares de mayor tamaño de una misma clase de manufactura;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se modifiquen las llamadas del Repertorio relativas á las cuentas de vidrio y abalorio, señalando para el adeudo de dichos artículos la partida 15 del Arancel; y

2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo participo á V. I. á los fines procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado por la Federación Gimnástica Española en su loable y progresivo propósito de cooperar al desarrollo corporal de la juventud para llegar al fin último del mejoramiento físico, moral é intelectual del pueblo español, y conocidos los estatutos por que se rige la expresada Federación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que dicha Sociedad es de verdadera utilidad pública, puesto que realizando los cultos fines que persigue afirmará los prestigios y conquistas de la Gimnasia, vulgarizándola en las costumbres y afirmándola en la Pedagogía, preparando la raza para el cumplimiento de sus ulteriores destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á traslación una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Jaén y Valencia, y otra de Profesor numerario de la Sección de Ciencias en cada una de las de Oviedo y Pontevedra.

2.º Los solicitantes dirigirán sus instancias á esa Subsecretaría en el plazo de veinte días, á contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA, y deberán reunir las condiciones determinadas en el art. 2.º del citado Real decreto y en la Real orden de 25 de Febrero de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Odesa 7 Marzo 1902.

POR VAPOR

- 1.º Flete por ton.ª { Para el Mediterráneo = 7 1/2 — 8 francos.
 { Para el Atlántico = 9 1/4 chelines.
- 2.º Seguro..... { Para el Mediterráneo = 3/8 por 100.
 { Para el Atlántico = 5/8 por 100.

Precio de los cereales al contado.

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS	
	De kopeks á kopeks.	
Trigos:		
Ghirca, primera calidad.....	90	92
— media id.....	88	90
— inferior id.....	85	87
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	89	91
— — media id.....	85	88
— — inferior id.....	83	85
Oulki de Odesa, primera calidad.....	89	92
— — media id.....	86	88 1/2
— — inferior id.....	84	86
Sandomirca, primera calidad.....	86	89
— — media id.....	83	85
— — inferior id.....	81	83
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	90	93
— — media id.....	86	89
— — inferior id.....	78	82
Ozima de Polonia, primera calidad.....	89	92
— — media id.....	87	89
— — inferior id.....	78	81
Arnaoutka, primera calidad.....	91	98
— inferior id.....	85	90
Centeno, primera calidad.....	73	76
— inferior id.....	68	72
Avena.....	80	89
Cebada.....	67	69
Maíz viejo.....	62	63 1/2
— nuevo.....	60	61

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr.
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

Observaciones.

No hay animación en el mercado universal de cereales. Siguen viniendo cargamentos enormes de los Estados Unidos, Argentina y Australia; lo que da tranquilidad para los trigos en el mundo entero. El factor principal para el porvenir está en los sembrados de invierno, que por lo que á la Rusia meridional se refiere, han sufrido daño los trigos en los sembrados no cubiertos por la nieve, así como en la parte Sudoeste del Imperio, donde los fríos han sido intensísimos. Los telegramas recibidos últimamente de los Estados Unidos aunque dan como satisfactorio el estado de los sembrados, no ocultan, sin embargo, que hay Estados en los que han sufrido daño los trigos.

Se comprende el interés y la expectación en Europa por saber lo que haya de cierto en estas noticias, porque de ellas dependerá, en parte, conocer el resultado de la cosecha próxima.

Otro factor, y muy importante también, es la situación del mercado inglés, donde la importación y los stocks locales son mucho menores que los de años anteriores, lo que se toma como un indicio de futura demanda y como consecuencia de ello, un alza próxima en los precios.

En Odesa sigue la firmeza en los precios y la inactividad debida á las causas de siempre, esto es, no conformidad de estos precios con los del extranjero, escasez en los stocks y en las entradas por ferrocarril, y abstención de los compradores.

El Cónsul de España en Odesa, Ernesto Freyre,

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, debe publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Teniente Coronel..	D. Juan Bartlett Tarrinas.....	450	»
Comandante.....	Miguel Betsancourt Guzmán.....	375	»
Capitán.....	Manuel Albendea Izquierdo.....	225	»
Idem.....	Juan Cabello Lloret.....	225	»
Idem.....	Antonio García Laga.....	225	»
Primer Teniente...	Ramón Aturias Loscertales.....	168'75	»
Músico de A'abarderos....	Garlos Gaspar López.....	135	»
Sargento.....	Manuel Cascales Gómez.....	100	»
Cabo.....	José García Quesada.....	22'50	»
Carabiniro.....	Domingo Rodríguez Rodríguez.....	22'50	»
Músico de segunda.	Pascual Ossés Asín.....	30	»
Guardia.....	Francisco Davesa Muñoz.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Francés Bas.....	22'50	»
Carabiniro.....	José Gutiérrez García.....	28'13	»
Idem.....	Rafael Grau Bolufer.....	22'50	»
Guardia.....	Román García Soria.....	22'50	»
Carabiniro.....	Mariano Jimeno Durán.....	28'13	»
Idem.....	Mariano Latorre Plumad.....	22'50	»
Guardia.....	Antonio Luján Saiz.....	22'50	»
Carabiniro.....	José Món Viñas.....	22'50	»
Guardia.....	Dámaso Merino Herrero.....	28'13	»
Carabiniro.....	Melchor Martínez Prieto.....	22'50	»
Guardia.....	Pedro Martí Baena.....	28'13	»
Idem.....	Fernando Mosell Peral.....	22'50	»
Idem.....	Joaquín Moliner Medina.....	22'50	»
Idem.....	Manuel Marcos González.....	22'50	»
Idem.....	Vicente Muñecas Arranz.....	22'50	»
Idem.....	Santiago Parejo Fernández.....	22'50	»
Idem.....	Lorenzo Pedro Criado.....	22'50	»
Idem.....	Manuel Pérez Atapuerca.....	28'13	»
Idem.....	Ildefonso Quirós García.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Ramírez Alvarez.....	22'50	»
Idem.....	Ramón Ruiz Adalid.....	22'50	»
Idem.....	Pedro Rodríguez Tornero.....	22'50	»
Idem.....	Lorenzo Rodríguez Fuentes.....	22'50	»
Idem.....	Andrés Sauret Farré.....	28'13	»
Primer Teniente...	D. Leopoldo Lindo Figueroa.....	75	»
Soldado.....	Manuel Souto Larnas.....	28'13	»
Idem.....	Tomás Cabrero Buetas.....	28'13	»
Idem.....	Atanasio de la Rosa Monroy.....	7'50	»
Capitán.....	D. Francisco Simón Gil.....	210	»
Soldado.....	Miguel Tauter Santandreu.....	22'50	»
Idem.....	Joaquín Roig Escursells.....	22'50	»
Músico de segunda.	Mariano de la Paz Expósito.....	37'50	»
Sargento.....	Antonio Risueño Montero.....	100	»
Comandante.....	D. Ignacio Fernández Herrera.....	375	»
Idem.....	Celedonio Rodríguez Guzmán.....	375	»
Capitán.....	Rafael Alfaro Ariz.....	225	»
Idem.....	Pedro Beltrán Durán.....	225	»
Primer Teniente...	Esteban Diosdado Palomo.....	168'75	»
Idem.....	Julian López Ibáñez.....	168'75	»
Sargento.....	Paulo Carretero García.....	100	»
Idem.....	Florentino Durán Macarro.....	100	»
Idem.....	Nemesio del Hierro Arroyo.....	100	»
Idem.....	Francisco Mahón Jiménez.....	100	»
Idem.....	Ramón Martínez Muedra.....	100	»
Idem.....	Manuel Riesco Hernández.....	100	»
Idem.....	Guillermo Rodríguez Aguado.....	100	»
Idem.....	Guillermo Benito Santamaría.....	75	»
Idem.....	Francisco Sánchez Pla.....	100	»
Cabo.....	Sebastian Peña Martínez.....	28'13	»
Guardia.....	Nicasio del Barrio Arañuetes.....	22'50	»
Idem.....	Alonso Berlanga González.....	22'50	»
Idem.....	Martín Blázquez Fernández.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Cebra Cerezo.....	22'50	»
Idem.....	Higinio Fernández Yáñez.....	22'50	»
Idem.....	Pedro González Nieto.....	22'50	»
Idem.....	Melquíades González Pérez.....	28'13	»
Idem.....	Mariano López Gayá.....	22'50	»
Idem.....	Andrés Molins García.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Moral Ayala.....	22'50	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia.....	Feliciano Mencia Gómez.....	22'50	»
Idem.....	Bibiano Martínez Mato.....	28'13	»
Idem.....	Juan Martín Dueñas.....	22'50	»
Idem.....	Juan Navarro Sánchez.....	28'13	»
Idem.....	Eusebio Oset Jiménez.....	28'13	»
Cabo.....	Esteban Rodríguez Rodríguez.....	28'13	»
Idem.....	Santiago Sánchez Bueno.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Vicente Hernández.....	28'13	»
Idem.....	Antonio González Ballesteros.....	22'50	»
Soldado.....	Antonio Fontela Periscal.....	28'13	»
Comandante.....	D. Román Aráez Ferrando.....	375	»
Guardia.....	Nicasio Pérez Cobelas.....	28'13	»
Músico de segunda.	Martin Expósito Expósito.....	37'50	»
Primer Teniente...	D. Vicente Puerta Guerra.....	168'75	»
Soldado.....	José Cano Alero.....	22'50	»
Idem.....	Lucas Menéndez Arias.....	22'50	»
Médico mayor.....	D. Manuel Pizarro Reylló.....	450	»
Soldado.....	Francisco Grés Gallardo.....	22'50	»
Idem.....	Antonio Lloréns Mestre.....	7'50	»
Carabiniro.....	Sabas Franco Martín.....	28'13	»
Idem.....	Tomás Rodríguez Barrios.....	22'50	»

Madrid 13 de Marzo de 1902.—WEYLER.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Carmen García Calatrava.....	182'50	»
Doña Emilia Llorente Melgar.....	1.725	»
Carmen Gómez Sedeno.....	1.250	»
Ramona Valencia Iglesias.....	400	»
D. Demetrio Alonso Illera.....	400	»
Doña Caridad Espino García.....	1.125	»
Luisa Vargas Peralta.....	625	»
Eusebia Caballero Salido.....	1.650	»
Prudencia Román Tabares.....	1.650	»
D. Mariano Baltanás Bendito.....	1.250	»
Doña María Trinidad Madrugá Moreno.....	638'75	»
María de la Torre y Aday.....	1.650	»
María Meynet y Lluch.....	1.277	»
María Ramos Martín.....	182'50	»
Adelaida Agullera Gordillo.....	470	»
Vicenta Abadia Alsuria.....	182'50	»
Manuela Fernández Alvarez.....	182'50	»
Juan González Rocha.....	182'50	»
Doña María Santaeren Jimenez.....	470	»
Jerónimo Barrero Barrado.....	182'50	»
Doña María Moya Vecino.....	1.350	»
Francisca Martínez Jordán.....	182'50	»
Antonio Ruiz Trajillo.....	182'50	»
Doña Casilda Rosa-Valencia Rodríguez.....	400	»
Catalina Ruiz Diguerra.....	1.875	»
María Valdés Baraja.....	855'20	»
Juana González Reyes.....	1.000	»
Emilia López de Morla.....	1.125	»
María Agudelo Gómez.....	1.650	»
Etelvina Santisteban Batista.....	825'25	»
Amanda Cardet Góngora.....	1.125	»
Ana Teresa Gantrean.....	1.277'75	»
Ignacio Jiménez Martín.....	182'50	»
Doña Emilia Arnaiz de Quirós.....	625	»
María Mataboch Montada.....	182'50	»
Doña María de los Dolores Bustamente.....	1.000	»
Ana López Rogina.....	625	»
Celestina Serrano Ortiz.....	1.100	»

Madrid 13 de Marzo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.
Doña Enriqueta Linares Labandón.....	1.350
María Rosalía Poupard de Boisgarnier y Valie Gouznand.....	1.000
Eulalia Tenreiro González.....	400
D. Antonio Ibáñez Díaz.....	182'50
Doña Dolores Rapallo Rivera y hermanos....	1.125
Ramona Ramos Otero.....	137
Luisa Sánchez Carrasco.....	182'50
Trinidad Pajares y Ruiz.....	1.300
Carmen Balbiani y León.....	2.500

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Intendente general, José Cousillas.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 30.—7 DE MARZO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Nueva Brunswick.—Destrucción del faro de Anderson Hollow (bahía de Fundy).

(Notice to Mariners, núm. 4/12. Ottawa, 1902.)

Núm. 134, 1902.—El faro de Anderson Hollow ha sido destruído por una tempestad el 12 de Enero de 1902. La luz no se volverá á encender hasta nueva orden.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 98.

Situación rectificada del faro del cabo George.

(Notice to Mariners, núm. 4/13. Ottawa, 1902.)

Núm. 135, 1902.—El faro del cabo George está situado á 430 m. al N. 84° W. de la extremidad de la punta Eachren, 2 millas más cerca de la extremidad del cabo George que lo que indican las cartas.

Situación dada: 45° 52' 40" N. por 55° 41' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 74.

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia.

Conserwall.—Supresión de la estación del Lloyd's.

Libro de faros del Almirantazgo inglés, 1902.

Núm. 136, 1902.—La estación de señales de Lloyd's, de Corsewall, no existe.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 96.

Killantringan.—Comunicaciones eléctricas.

Libro de faros del Almirantazgo inglés, 1902.

Núm. 137, 1902.—El faro de Killantringan está unido á la red telegráfica inglesa y puede transmitir los avisos relativos á los accidentes de mar.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 88.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Canal de Flesinga.—Señales de niebla en Nieuwe Sluis.

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/350. Paris, 1902.)

Núm. 138, 1902.—Cuando la sirena de niebla de Nieuwe Sluis no funcione, las señales de niebla se harán por medio

de una corneta de mano que dará 3 toques cada minuto: el primero largo, y el segundo y tercero muy cortos.

Situación aproximada: 51° 24' 25" N. por 9° 42' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 3 1.º, pág. 14.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Isla Curzola. — Luz en la bahía Prigradica.

(Aviso al Naviganti, núm. 2. Trieste, 1902.)

Núm. 139, 1902.—Se ha encendido una luz provisional fija roja á 10 m. de la extremidad del muelle en construcción en la parte SE. de la bahía Prigradica, el cual se extiende unos 70 m. hacia el NW.

Esta luz, visible á 3 millas, se enciende á 8 m. sobre el nivel del mar, sobre un poste de madera, y se trasladará á medida que avancen los trabajos. Los buques que entren en la bahía deben dejarla á 20 m. á la izquierda.

Situación aproximada: 42° 58' 0" N. por 23° 0' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 144.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Morphy, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Güemes, sin que conste que interesado alguno haya obtenido la sucesión, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de San Buenaventura, sin que conste que interesado alguno haya obtenido la sucesión, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Arcos, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	22 Marzo 1902.		15 Marzo 1902.			22 Marzo 1902.		15 Marzo 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO					PASIVO				
Oro.....	351.680.186'48	351.545.960'28	Capital del Banco.....	150.000.000	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	8.838.263'80	8.838.263'80
Plata.....	453.226.379'61	450.318.181'98	Realizadas.....	9.608.177'32	No realizadas.....	5.881.328'05	5.909.455'39	1.635.458'925	1.635.458'925
Corresponsales en el extranjero.....	13.942.822'60	12.443.648'17	Billetes en circulación.....	1.629.272'025	Cuentas corrientes.....	621.826.126'64	629.207.601'88	34.254.228'07	34.254.228'07
Descuentos.) Pagars del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	900.000.000	900.000.000	Depósitos en efectivo.....	33.946.926'33	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	58.481.696'67	55.501.286'18	9.904.179'70	9.904.179'70
) Idem comerciales.....	199.427.938'98	203.343.401'60	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	20.570.032'07	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	10.149.255'16	10.149.255'16	35.884.022'39	35.884.022'39
Cuentas de crédito.....	47.187.044'87	45.511.504'77	Reservas de contribuciones.....	43.176.996'28	Reservas de contribuciones, oro.....	3.838.261'35	3.098.174'73	1.002.295'30	1.002.295'30
Préstamos y créditos con garantías. Comerciales.....	99.163.510'17	102.185.230'08	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	1.805.015'30	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-				
Efectos á cobrar en el día.....	2.130.901'97	1.679.579'84	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-		petua.....	8.531.796'04	9.005.280'87		
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Tesoro público: por pago de amortización ó intereses		de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.425.651'60	1.959.951'60		
Otros valores de cartera.....	11.045.782'09	11.485.564'74	Tesoro público: pago de intereses y amortización de		Obligaciones s/ Aduanas.....	267.010'89	267.010'89		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Diversas cuentas.....			6.895.679'96	14.825.626'95		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.343.334'95	5.352.967'33							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-									
blico.....	638.8'0'61	562.526'29							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	10.319.005'08	10.316.731'58							
	2.625.625.978'66	2.626.265.557'91				2.625.625.978'66	2.626.265.557'91		

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. el Gobernador, Fariña.

X—705

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 del corriente para adquirir en subasta pública 2.000 metros de cable telegráfico de siete conductores, 12.000 metros de igual clase de cable de cinco, 5.000 metros de dos conductores y 7.000 metros de cable telefónico de cinco pares de conductores, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir para el indicado acto público.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberá adquirirse en pública subasta el material que se cita.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, presidido por éste, delegado al efecto, á los treinta días, contados desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente el 5 por 100 del importe á que ascienda el material, al tipo de subasta, en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), como fianza provisional, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, al precio de cotización y en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, se redactarán en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, 2.000 metros de cable telegráfico de 7 conductores, 12.000 metros de dicho cable de 5 conductores, 5.000 metros de igual clase de cable de 2 conductores y 7.000 metros de cable telefónico de 5 pares de conductores, en los almacenes de

Madrid, al precio de tantas pesetas el kilómetro (especificando el precio para cada clase); y para seguridad de esta proposición, adjunto la carta de pago que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor del material, al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

4.ª Desde el día en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, hasta cinco antes del plazo señalado para la celebración de la subasta, se admitirán en el Registro de esta Dirección general las proposiciones dichas, constando de dos pliegos: uno cerrado, que contendrá la proposición del licitador, y otro abierto, en el que se acompañe el resguardo del depósito de la fianza provisional. La presentación de pliegos se efectuará durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrá efectuarse hasta las cinco de la tarde.

Los pliegos, que deben entregarse cerrados, estarán firmados por el licitador ó su representante, en el sobre, pudiendo hacer constar en él las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo que se marca y con arreglo á las condiciones anunciadas. Las licitaciones pueden hacer por apoderado, quien exhibirá en el acto de la subasta el poder legal en virtud del cual obra.

5.ª Si el día designado para la subasta fuese domingo ó festivo, ésta tendrá lugar el primero laborable que le siga.

6.ª Se hará la adjudicación provisional al proponente que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en la totalidad del servicio á contratar; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y no produciendo obligación dicho remate para el Estado hasta ser aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva al contratista, deberá éste consignar en la referida Caja de Depósitos, ya en metálico, ya en valores públicos, el 10 por 100 de la totalidad del material subastado al tipo de adjudicación, en concepto de fianza definitiva, y otorgará la escritura correspondiente; en el bien entendido que si en el referido plazo no

verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional y quedará anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, otorgamiento de escritura y dos copias de ésta, una en papel común y otra extendida en el sellado correspondiente, así como el coste de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del contratista.

8.ª La entrega del material subastado se verificará en los almacenes de Madrid, debiendo principiarse á los noventa días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva, y terminará á los treinta siguientes.

9.ª En el caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por falta de cumplimiento del contratista, se procederá á nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del material subastado, respondiendo la fianza que pierda el contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquélla no alcanzase, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 27 de Enero de 1852.

10.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse en la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta y riesgo todos los gastos que se originen.

11.ª El material será reconocido por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, los cuales echarán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y el cual satisfará todos los gastos que las operaciones de reconocimiento originen; y una vez admitido definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin cuyo documento no procederá el pago de material.

12.ª Si el contratista demostrara que si haber dado motivo á la rescisión, en caso de verificarse ésta, hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración considerarlo, si así lo estima conveniente, la prórroga prudencial que propusiera para la entrega, pero sólo en los casos de fuerza mayor.

13.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el

de 4.825 pesetas el kilómetro de cable de siete conductores, 3.525 pesetas el de cinco conductores, 2.175 pesetas el de dos conductores y 1.875 pesetas el telefónico.

14. El importe del material recibido se satisfará por libramientos contra la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos de Gobernación con cargo al cap. 18, art. 2.º del presupuesto vigente.

15. El contratista quedará obligado á satisfacer el impuesto de pagos del Estado, así como los demás impuestos y gravámenes que haya establecidos; y

16. Verificada la recepción de la totalidad del material, y expedidos los certificados de admisión del mismo, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cables telegráficos estarán formados del siguiente modo: del número de conductores que á cada clase de cables se asigna; estarán dichos conductores compuestos por siete hilos de cobre estañado de ocho décimas de milímetro de diámetro; cada cordón de 7 hilos irá envuelto en una capa de goma natural; dos capas de goma vulcanizada, cinta de goma y barniz; serán cableados con yute para los huecos; formado el cable se cubrirá su conjunto de yute, de dos cintas curtidadas, y el todo irá cubierto y protegido por su tubo de plomo, de espesor adecuado á cada clase de cable.

2.ª El cobre estañado que se emplee tendrá por lo menos una conductibilidad del 95 por 100 de cobre puro.

3.ª La resistencia del aislamiento de los cables no será menor de 2.000 megohms por kilómetro después de dos minutos de electrificación.

Si la Dirección general lo estima conveniente, podrá someter los cables á la prueba de la inmersión de éstos en el agua, y en este caso darán el mismo aislamiento transcurridas veinticuatro horas de dicha inmersión y dos minutos de electrificación.

4.ª Los cables telegráficos deberán entregarse arrollados en carretes que contengan cada uno, en un solo cabo, 300 metros para los de cinco y siete conductores, y 400 metros para el de dos.

5.ª Los cables telefónicos serán de cinco pares de conductores.

Cada conductor será de cobre rojo, de 11/10 de diámetro; estará cubierto con papel aislante; cada pareja estará cableada; las cinco parejas, cableadas entre sí, irán recubiertas por un tejido de algodón, y el conjunto protegido por un tubo de plomo.

6.ª La conductibilidad del cobre será por lo menos del 97 por 100 del cobre puro. El aislamiento será por lo menos de 1.000 megohms por kilómetro, á 10º centígrado después de un minuto de carga.

7.ª Los cables telefónicos deberán entregarse arrollados en carretes ó bobinas de 250 metros cada uno, en un solo cabo.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—El Director general, F. La viña.—Aprobado.—GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca á los señores opositores á dicha cátedra D. José Gascón Marín, D. Isidro Beato Sala, D. Leopoldo Michelena y D. Angel Pintos y Pintos, para que concurran al salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, el día 8 de Abril próximo, á las nueve y media de la mañana, para los efectos del art. 22 del citado reglamento.

Serán excluidos de estos ejercicios los señores opositores que no concurran con puntualidad á dicho acto ó no excusen su ausencia en debida forma, á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado reglamento, así como los que no presenten al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no pueden ser admitidos á los ejercicios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Vicente Santamaría de Paredes. 2222—M

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca á los señores opositores á dicha cátedra, Sres. D. Antonio Reina y Rubio, D. José Jordán de Urries, D. Emeterio Mazorriaga, D. Fernando Crusat Prats, D. José Casado García, Don José Ignacio Valentí, D. Francisco Nabot y Tomás, D. Braulio Tamayo y Zamora, D. José Balcázar y Sabariego, D. Domingo Miral y López, D. Antonio Ripoll Cañellas, D. Francisco Sales y Meillon, D. Gerardo Benito Corredera, D. Donaciano Martínez Vélez y D. Juan Delgado y Centeno, para que concurran el día 10 del próximo Abril, á las cuatro de la tarde, al salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Serán excluidos de estos ejercicios los señores opositores que no concurran con puntualidad á dicho acto ó no excusen su ausencia en debida forma, á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado reglamento, así como los que no presenten al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no pueden ser admitidos á los ejercicios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del citado reglamento.

Los aspirantes señores D. José Ignacio Valentí, D. Francisco Nabot y Tomás, D. Braulio Tamayo y Zamora, D. José

Balcázar y Sabariego, D. Domingo Miral y López, D. Antonio Ripoll Cañellas, D. Francisco Sales y Meillon, D. Gerardo Benito Corredera, D. Donaciano Martínez Vélez y D. Juan Delgado y Centeno, deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal antes de dar comienzo á los ejercicios, con arreglo al último párrafo del art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 23 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Doctor Mariano Viscasillas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica, afirmado, accesorios y conservación y acopios del trozo 1.º de la sección de Cartuja á Medina, en la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 131.887'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las de fábrica, afirmado, accesorios y conservación y acopios del trozo 1.º de la sección de la Cartuja á Medina, en la carretera de Jerez á Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 93.200'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo, en la provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Laujar á Orgiva, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 269.325'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Laujar á Orgiva, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Negociado de Puertos

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Tomás Morato Sentí, solicitando autorización para establecer en la playa de Denia, en el punto denominado el Fortín, un balneario titulado Diana:

Considerando que el mismo se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado en el periodo abierto á la información pública ninguna reclamación acerca de la pretensión formulada;

Conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el ramo de Marina, Jefatura de Obras públicas de esa provincia y por V. E.;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Tomás Morato para que establezca el balneario solicitado, con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras del balneario se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado.

2.ª El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y, obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la Oficina de Obras públicas.

3.ª Los pilotes se hincarán hasta la profundidad que el Ingeniero encargado del replanteo determine, en vista de los sondeos que se practiquen y, una vez hincados, se arriostarán dichos pilotes, así transversales como longitudinales, con jabacones convenientemente dispuestos, para que la plataforma que constituye el suelo quede invariablemente unida á los pies derechos.

4.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la suma de 300 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, fianza que será devuelta mediante certificación del Ingeniero Jefe, en que se acredite haberse ejecutado las obras con arreglo al proyecto y demás condiciones impuestas.

5.ª Se empezarán las obras dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la autorización, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se practique el replanteo.

6.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue vigilará la construcción y certificará, á su conclusión, que se ha ajustado á las condiciones impuestas, extendiéndose por triplicado la correspondiente acta de recepción, y a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

7.ª Todos los gastos que el replanteo, vigilancia y recepción de las obras ocasionen, serán de cuenta del concesionario.

8.ª El terreno ocupado por las obras quedará sujeto á las las servidumbres de vigilancia y salvamento, según prescribe la ley.

9.ª Esta concesión se considerará otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin plazo limitado, quedando el peticionario obligado á hacer desaparecer el balneario en el plazo que para ello se le señale, si se necesita el terreno que ocupe para otro servicio general ó público del Estado, la provincia ó del Municipio, muy especialmente para desarrollar el proyecto de las obras del puerto de Dania, hoy en construcción, sin que en ningún caso tenga el concesionario derecho á reclamar daños y perjuicios, y si sólo á retirar á su costa los materiales que constituyen el balneario.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas podrá determinar la caducidad de esta concesión, procediéndose como determina la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora.

Carreteras del Estado.

Relación de los nombramientos hechos por la Jefatura de Obras públicas de la expresada provincia en favor de individuos del Ejército, propuestos por el Ministerio de la Guerra, para el cargo que a continuación se expresa, en el mes de la fecha.

NOMERES	CLASES	DESTINO	SUELDO — Pesetas.
Agapito Lasheras Ruiz.	Cabo.	Peón caminero.	2 diarias.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Por error de copia se omitió consignar en el anuncio de la subasta para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 67, correspondiente al día 8 del actual, la circunstancia de que dicha subasta ha de tener lugar á las doce de la mañana; y con el fin de subsanar tal omisión he acordado la publicación del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en aquélla.

Burgos 17 de Marzo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Enero.....	236	92	95	74	497
Ingresados en este mes.....	13	8	8	5	34
<i>Suma.....</i>	249	100	103	79	531
Salida en el mismo.....	23	12	2	2	39
Existencia para 1.º de Febrero.....	226	88	101	77	492

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE ENERO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Enero.....	49.872'89
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior y de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, vencimientos de 1.º de Enero.....	1.166'25
Idem id. del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripción en el mes de Enero.....	495
	2.161'25
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Diciembre próximo pasado.....	175'85
Idem del cobro de 2.400 estancias causadas en Enero por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.800
	1.975'85
TOTAL CARGO.....	54.009'99

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.264'23
Por id. reproductivos.....	118'60
Por id. ordinarios.....	323'75
Por id. de subsistencias.....	6.817'50
Por id. de vestuario y calzado.....	607'79
Por id. de material de obras.....	223'05
Por id. de Escuelas y Academias.....	15'25
Por id. de enfermerías y botica.....	175'03
Por id. de alumbrado y calefacción.....	2.198'70
Por id. generales de Madrid.....	469'85
Por id. id. del Pardo.....	239'54
Por id. de lavado de ropas.....	78'75
Por id. de imprenta y encuadernación.....	18'96
Por id. de enseres y utensilios.....	409
Por id. de jardinería.....	60
	14.142'90

Existencia para 1.º de Febrero..... 39.867'09

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 31 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

2160—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del mes actual, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del Carmen de Aguilar, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 14.985 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos,

presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 749 pesetas 30 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, el Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Junta diocesana de Jaca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo actual, se ha señalado el día 10 de Abril próximo venidero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Berdún, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.100 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal y ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 205 pesetas 5 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaca 18 de Marzo de 1902.—El Presidente de la Junta diocesana, Fr. Francisco Javier, Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo de 1902, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Berdún, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. Se presentarán en el acto de la subasta dentro de pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta.

El contratista percibirá la cantidad del remate en tres ejercicios y con la siguiente distribución: 900 pesetas, con la rebaja, si la hubiere, hecha en la subasta, en el presupuesto vigente; 1.300 en el de 1903, y 1.900 con 68 céntimos en el de 1904.

El plazo para la ejecución de las obras será de veintidós meses. —S

Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 6.

Caja.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que fueron de este disuelto batallón, con expresión de los alcances que les ha resultado en ajustes, é ignorándose el pueblo y provincia donde residen, según lo manifestado por las Autoridades, tanto civiles como militares, se hace público por medio de la GACETA para conocimiento de los interesados ó sus familias.

CLASES	NOMBRES	Alcances. — Pesetas.	Punto donde fijaron su residencia.
Sargento.	Apapito Sanz Miguel....	114'15	Barcelona.
Cabo....	Severiano Ayala Muñoz...	44'30	Madrid.
Idem....	Lorenzo Díaz Montesino..	97	Barcelona.
Soldado..	Antonio Fernández Romero	193'80	Madrid.
Idem....	Ramón Perpiñán Menal...	302'30	Barcelona.
Idem....	Juan Asturi Roget.....	401'40	Idem.
Idem....	Monserrat Fontanet Mateo.	71'20	Manacor (Balears).
		1.224'15	

Valladolid 25 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor accidental, Lope Conde.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Villalobos. 566—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día 24 del corriente, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1.224 á 1.328, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

Carpetas números 287 á 303, amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1901.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Regociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 12 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CASA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menores de 1 año.....		De 1 a 4 años.		De 5 a 14 años.		De 15 a 29 años.		De 30 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años y más.		V.	M.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
San Bernardino, 4, bajo.....	Palacio.....	Florida.....	1	Meningitis.....	1													1		
Benito Gutiérrez, 3, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonia.....															1	
San Bernardino, 7, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Cáncer.....															1	
Corredera baja, 11, tienda.....	Universidad.....	Pez.....	1	Meningitis.....															1	
Minas, 17, tercero.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Atrepsia.....															1	
Madera, 49, principal.....	Idem.....	Escorial.....	1	Embolia cerebral.....															1	
Audiencia, 3, tercero.....	Audiencia.....	Concepción.....	1	Broncopneumonia.....															1	
Plaza de Santo Domingo, 7, tercero.....	Centro.....	Isabel II.....	1	Laringitis.....															1	
Paseo de los Melancólicos, 6, principal.....	Audiencia.....	Puente de Segovia.....	1	Hipertrofia cardiaca.....															1	
R. Lulio, 10, bajo.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Impotencia cardiaca.....															1	
Don Juan de Austria, 3, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis aguda.....															1	
Ponzano, 10, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Angina difterica.....															1	
Rafael Calvo, 4, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonia.....															1	
Santa Egracia, 125, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....															1	
Idem, 31, tienda.....	Idem.....	Idem.....	1	Catarro pulmonar.....															1	
Cardenal Cisneros, 38, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Fiebre gastrica.....															1	
Luchana, 11, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Endocarditis.....															1	
Sagaeta, 8, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis capilar.....															1	
Chamartin, 26, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Hipertrofia del corazón.....															1	
Hospital de San Juan de Dios.....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Senectud.....															1	
Recreado, 1, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonia.....															1	
Hermosilla, 26, solar.....	Idem.....	Idem.....	1	Falta de desarrollo.....															1	
Jorge Juan, 52, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....															1	
Reina, 9, portería.....	Idem.....	Reina.....	1	No determina.....															1	
Carrera de San Jerónimo, 53, tercero.....	Congreso.....	Carrera.....	1	Uremia.....															1	
Huertas, 72, segundo.....	Idem.....	Huertas.....	1	Bronquitis.....															1	
Santa María, 41, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															1	
Príncipe, 28, bajo.....	Idem.....	Príncipe.....	1	Idem.....															1	
Alfonso XII, 48, bajo.....	Idem.....	Retiro.....	1	Pulmonia.....															1	
Jesús, 3 (Convento).....	Idem.....	Huertas.....	1	Endocarditis.....															1	
Hospital Provincial.....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Septicemia.....															1	
Idem (Santa Egracia, 115, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....															1	
Sombrereria, 7, segundo.....	Idem.....	Valencia.....	1	Hemorragia.....															1	
Hospital Provincial (Caravaca, 7, portería).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis.....															1	
Magdalena, 4, cuarto.....	Idem.....	Cañizares.....	1	Laringitis.....															1	
Hospital Provincial.....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Congestión.....															1	
Idem (Ereilla, 24, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Cáncer.....															1	
Idem (Peñón, 32, segundo).....	Idem.....	Idem.....	1	Salpingitis tuberculosa.....															1	
Idem (Carretera de Extremadura, tejar).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....															1	
Bravo Murillo, 33.....	Idem.....	Idem.....	1	Reumatismo.....															1	
Santa Ana, 10, tienda.....	Inclusa.....	Peñón.....	1	Broncopneumonia.....															1	
Dos Hermanas, 21, tienda.....	Idem.....	Encomienda.....	1	Eclampsia.....															1	
Mesón de Paredes, 89, tercero.....	Idem.....	Provisiones.....	1	Atrepsia.....															1	
Dos Hermanas, 25, segundo.....	Idem.....	Encomienda.....	1	Insuficiencia mitral.....															1	
Tribuleta, 15, bajo.....	Idem.....	Provisiones.....	1	Raquitismo.....															1	
Mesón de Paredes, 83, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....															1	
Idem, 21, principal.....	Idem.....	Encomienda.....	1	Endocarditis.....															1	
Ventosa, 12.....	Latina.....	Solana.....	1	Enterocolitis.....															1	
Medioña grande, 18, tienda.....	Idem.....	Humilladero.....	1	Catarro pulmonar.....															1	
Nuncio, 3.....	Idem.....	Puerta de Moros.....	1	Pneumonia.....															1	
Antonio López, 29, bajo.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Bronquitis.....															1	
Cava alta, 11, cuarto.....	Audiencia.....	Cava.....	1	Pneumonia doble.....															1	
Total por sexos.....					7	7	2	3			6	5	6	3	5	7	1	27	25	
Total por edades.....					14	5					11	9	12	1				52		
Total de defunciones.....																			52	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
													1		2	3
3	3			3	3	6							4			4
													1		1	2
2	3			2	3	5							5		5	10
3	1		2	3	3	6							3		2	5
	3				3	3							2		4	6
2	2			2	2	4	1	1		1	1	2	6		4	10
3	1	1		4	1	5			1		1	1	4		3	7
4	2			4	1	6	1			1	1	2	1		3	4
2				2		2							1			1
19	15	1	2	20	17	37	2	1	1	1	3	2	5	28	24	52

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

Ayuntamiento constitucional de Aldeavieja (Avila).

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Juan Garzón García, hijo de Franco y de Dominica, natural de este mismo pueblo de Aldeavieja, partido judicial y provincia de Avila, de diez y nueve años y ocho meses de edad, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, sabiéndose solamente que á últimos del año próximo pasado residía en Madrid y estaba de dependiente en una tienda de ultramarinos en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 18, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado por edictos publicados en los sitios de costumbre de la localidad y Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el

oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades y sus agentes, las requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Dado en Aldeavieja á 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Moreno López.—Por su mandado, el Secretario, Román P. Burguilla.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.

D. Eusebio Salvador, Alcalde Presidente del mismo. Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Mariano González Pérez y Minervino Mancho Illera, comprendidos en el mismo con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la ley, no obstante el llamamiento hecho por edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 8, correspondiente al día 11 de Enero último, é ignorándose la existencia ó paradero de los mismos y la de sus padres hace más de diez años, el Ayuntamiento, previa la formación de expediente en que se justifican esos extremos, y con arreglo á lo que determina la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazo, ha reputado muertos y excluidos á dichos mozos del alistamiento, sin perjuicio

de que puedan ser incluidos para el siguiente reemplazo si fueren habidos.

Y en conformidad á lo que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los fines indicados.

Particulares relativos á los mozos de referencia.

Mariano González Pérez, hijo de Mariano y Benita; nació en esta villa en 8 de Septiembre de 1882.

Minervino Mancho Illera, de Tiburcio e Ignacia; nació en esta villa en 25 de Diciembre de 1882.

Herrera de Pisuerga 24 de Febrero de 1902.—Eusebio Salvador. 2196—M

Ayuntamiento constitucional de Irijos.

Este Cuerpo municipal, en sesión ordinaria del día 15 de los corrientes, con vista y por resultado de los expedientes instruidos al efecto, acordó declarar prófugos á los mozos del reemplazo del Ejército del presente año, cuyos números, nombres y más circunstancias se expresan á continuación, que no se han presentado ni fueron representados en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dió principio el día 2 del mes actual, condenándoles al recargo de dos años de servicio en el Ejército sobre el tiempo ordinario, pérdida del derecho de redención, exclusión y excepción, pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, y más responsabilidades legales.

Lo que se hace público, suplicando al mismo tiempo á todas las Autoridades, Guardia civil y más agentes de Orden público y policía procedan á la busca y detención de los mencionados prófugos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía.

Mozos que se mencionan.

Número 1. Avelino López Vázquez, hijo de José y Juana, natural de la parroquia de Irijos.

6. Jerónimo Fraga, hijo ilegítimo de Dionisia, natural de la parroquia de Mántaras.

19. José Ferreira Gómez, hijo de María Antonia, natural de la parroquia de Mántaras.

25. Juan Cal Pérez, hijo de Bernardo y Luisa, natural de la parroquia de Ambroa.

26. José Rodríguez Anido, hijo de Pedro y María Carmen, natural de la parroquia de Irijos.

33. Domingo Abad Aballa, hijo de Pedro y Antonia, difunta, natural de la parroquia de Verines.

40. Felipe Otero Cachaza, hijo de Juan y Andrea, natural de la parroquia de La Viña.

44. José Díaz Rodríguez, hijo de Manuel y Carmen, natural de la parroquia de Verines.

Irijos 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, P. I., el segundo Teniente, Manuel Couce. 2214—M

Ayuntamiento constitucional de Maracena.

D. Enrique Rodríguez Rojas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Maracena.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Joaquín Cano Castro, hijo de Antonio y de Francisca, núm. 11 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazo; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales, y acordado la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia. En tal concepto se cita, llama y emplaza al expresado mozo, que es natural de este pueblo, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Al mismo tiempo, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á sus alcances, á la busca y captura del mencionado prófugo, el que, habido que sea, lo remitan á esta Alcaldía para su presentación á disposición de la citada Comisión mixta de Granada.

Dado en Maracena á 10 de Marzo de 1902.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, Camilo Blanco. 2217—M

Ayuntamiento constitucional de Utrera.

D. Federico de la Cuadra y Sainz de la Maza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, el mozo Juan Aros Pérez, núm. 55 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1901, hijo de Eloy y de Juana, natural de Los Molares, pueblo agregado á esta población, de veintitún años de edad, soltero, de profesión dependiente de comercio, de regular estatura, pelo castaño, boca y nariz regulares, ojos negros, color trigueño y muy escasa barba, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento le declaró prófugo en sesión del día 8 del corriente mes, é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Utrera 10 de Marzo de 1902.—Federico de la Cuadra. 2234—M

Alcaldía constitucional de Cantillana.

D. Antonio Pérez y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Baltasar Rubio Fernández, hijo de Francisco y de María de la Paz, natural de esta villa, en la que nació el día 19 de Diciembre de 1882, y mozo núm. 43 del alistamiento rectificado y 8 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual, contra

quien se sigue expediente por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados, habiendo sido declarado prófugo, con el fin de que inmediatamente se presente en esta Alcaldía á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que se sirvan procurar la busca y captura del referido prófugo, y remitirlo á esta Alcaldía á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de Sevilla.

Cantillana 18 de Marzo de 1902.—Antonio Pérez.—Por su mandado, J. Gotnáján, Secretario interino. 2212—M

Alcaldía constitucional de Ferrán Núñez.

D. Rafael Basna Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que, por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se han de proveer por concurso tres plazas de Médicos titulares, dotadas con el haber anual de 995 pesetas cada una, por lo cual queda abierto por el plazo de treinta días, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que deseen tomar parte puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de copia del título profesional que posean y certificado de los servicios que hayan prestado, bien como titulares ó como Médicos de establecimientos sanitarios.

Dichos documentos se admitirán por indicado plazo en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Ferrán Núñez 9 de Marzo de 1902.—Rafael Basna. X—704

Alcaldía constitucional de Prado del Rey.

Resultando infructuosas las diligencias practicadas para averiguar la residencia de los mozos y la de sus padres, que á continuación se relacionan, y no habiendo comparecido á las operaciones del alistamiento del presente año, á pesar de haber sido convocados por edictos publicados en esta villa en 20 de Enero último, publicados además en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 del corriente mes, acordó reputarles muertos, en analogía con lo dispuesto en la regla 43 del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y á los efectos de publicidad de dicho acuerdo, se extiende el presente y otros de igual tenor en Prado del Rey á 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

Mozos que se citan.

José Perriñez Cabezas, hijo de Juan y María.

Juan Troya Rodríguez, de José y Dolores.

Antonio Reyes Moreno, de Antonio e Isabel. 2199—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de instrucción de Enguera, en la provincia de Valencia, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Valencia 29 de Enero de 1902.—El Secretario de gobierno, Ernesto Jiménez. J—357

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Valencia 29 de Enero de 1902.—El Secretario de gobierno, Ernesto Jiménez. J—356

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida en concepto de pobre ante este Juzgado por el Procurador D. José Ponce, en nombre de Doña Elvira Tébar Marco, vecina de esta ciudad, contra los herederos de D. Juan José Merino Garrido, D. Manuel Serna Navarro, D. Francisco Mateo Murciego, D. José Vila Figueras, D. Crispín García Herreros y D. Miguel Agraz Munera, sobre prescripción y cancelación de las inscripciones y anotaciones que pesan sobre la casa núm. 7 de la calle de Salamanca de esta ciudad, se ha dictado auto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Emplácese nuevamente á los demandados, en la misma forma que lo fueron, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término, á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.»

En su consecuencia, por este segundo llamamiento se hace saber á los demandados, ó sea á los herederos de D. Juan José Merino Garrido, de D. Manuel Serna Navarro, de D. Francisco Mateo Murciego, de D. José Vila Figueras, de D. Crispín García Herreros y de D. Miguel Agraz Munera, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y se les emplaza por el término y efectos acordados en el particular de auto inserto; bajo apercibimiento de que transcurrido ese nuevo término que se fija, que empezará á contarse desde el siguiente día hábil del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin personarse en forma, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se

dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Albacete 17 de Marzo de 1902.—El Escribano, Benigno Sánchez. 92—P

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Caballero Simón, de diez y ocho á veinte años de edad, hijo de Miguel y Carmen, natural de Madrid y vecino de Vallecas, soltero, jornalero, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares, color bueno, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones é ingresar en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su remisión con seguridades, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Febrero de 1902.—Blas de Mesa.—El actuario, Pascual Mármol. J—791

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cerrato Nogales, alias Castañal, de cuarenta y siete años, hijo de Loreto y María, natural de Valle de la Serena, partido de Castura, provincia de Badajoz, casado, cesante, sin vecindad ni residencia fija, pelo canoso, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares, color moreno, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, é ingresar en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su remisión con seguridades, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Febrero de 1902.—Blas de Mesa.—El actuario, Pascual Moreno. J—790

ALCAÑICES

D. Manuel Benjamín Sánchez Fernández, Juez accidental de instrucción de Alcañices y su partido, por vacante del Juzgado.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el caso de las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca de las caballerías menores, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron sustraídas á Calixto Río Fernández y Vicente Vara Nieto, vecinos de Lober, en la noche del 13 de Enero último, y en caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Alcañices á 21 de Febrero de 1902.—Manuel Benjamín Sánchez.—Federico M. Manzano.

Señas y circunstancias de las caballerías.

1.^a Una burra de cuatro años de edad, pelo negro, de seis cuartas de alzada, preñada de ocho meses y desherrada de la mano derecha.

2.^a Un burro de cinco años de edad, pelo negro, buena garnacha, seis cuartas, herrado de las manos, dos higas en los testículos, albarda en regular estado, cincha de vaqueta negra, con lunares blancos en las costillas. J—1289

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Teresa Manresa Figueras, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y de Josefa, de veintiséis años de edad, casada con Juan Mercader, que habitaba en la calle de Besós, núm. 16, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Teresa Manresa Figueras.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, José Moreno. J—840

BILBAO

D. Luis Franco, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en las diligencias propuestas para la devolución de la fianza prestada por el Registrador interino que fué de esta villa, D. Eduardo Arráiz y Rodríguez, aparece el siguiente

«Edicto.—D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por D. Guillermo Menéndez y Berjano, como apoderado especial de D. Pablo Arráiz e Irureta, se ha acudido á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que el finado D. Eduardo Arráiz y Rodríguez, de quien fué declarado heredero su padre el mencionado D. Pablo Arráiz e Irureta, prestó para garantizar el cargo de Registrador interino de esta villa, que ejerció desde el 19 de Junio al 17 de Noviembre de 1897, así como sus intereses.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará cada mes, por espacio de un semestre, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, citán-

dose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia.

Dado en Bilbao á 11 de Enero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Luis Franco.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para su inserción por sexta y última vez en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Bilbao á 14 de Marzo de 1902.—V.º B.º.—El Juez municipal, en funciones del de primera instancia, Agustín Muñoz.—Ante mí, Luis Franco. J—2058

BUJALANCE

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Barba Santos, natural de Ciudad Real, vecino que fué de Alcázar de San Juan, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas y circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en la cárcel de esta ciudad en la causa que contra el mismo se instruye sobre delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en Bujalance á 25 de Febrero de 1902.—Julián Callejas.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Seenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Alejandra, estatura alta, ojos pardos, rostro moreno, pelo canoso, y viste traje de americana color oscuro. J—1662

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías y efectos que al final se expresarán, que fueron sustraídos en la noche del día 18 del actual del rancho de la Manuela, al sitio de la Cigüñina, término de la Villa de la Campana, pertenecientes al vecino de la misma Macedonio Monclova Cañero, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 25 de Enero de 1902.—José Baleriola. El actuario, Juan Luis Morales.

Caballerías y efectos sustraídos.

Un mulo pardo, con la marca y arestín en la cruz.
Otro mulo romo, mediano, cerrado.
Una burra entrecana, mediana y cerrada; y
Un rucho de seis meses; todos sin hierro.
Tres aparejos de dichas caballerías; y
Un aerón de esparto. J—574

CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado contra Julián Valado y Emilio Álvarez por lesiones, acordó se cite á Manuel Losada Álvarez, vecino de la Ruanova, Alcaldía de esta villa, y Carmen Castro Miñán, de esta población, actualmente ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, para practicar un reconocimiento; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 11 de Febrero de 1902.—El actuario, José Prieto. J—1035

CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de primera instancia interino de esta capital y su partido.

Hace público que á nombre de Pasena Silveira Monelos se solicitó la declaración de herederos ab intestato de su hermano Vicente Iglesias Monelos, natural y vecino que fué de Soandres, término de Larache, partido de Carballo, el cual falleció en la isla de Cuba sin otorgar, según se dice, disposición testamentaria.

En su virtud, se llama á medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia del Vicente Iglesias para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en la Coruña á 4 de Marzo de 1902.—Eduardo Galván.—Ante mí, Licenciado José Doval. X—700

CIPUENTES

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en el mismo se instruye por muerte casual de Ignacio García Díaz, ocurrida en el pueblo de Zaorejas el día 23 de Noviembre último, se ha acordado citar á Doña Antonia Yubero, natural de Saalices, y que ha estado domiciliada en Madrid, calle de Robledo, núm. 4, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cipuentes á 18 de Enero de 1902.—El Escribano, José Sierra. J—484

En el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado por injurias á la Autoridad contra Claudio Gil Oter, vecino de Renales, ha dictado providencia con esta fecha el Sr. D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido, acordando se requiera á Doña María Mercedes y Doña Francisca Gil, vecinas que son sito de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de diez días hagan efectiva en este Juzgado la cantidad de 421 pesetas 27 céntimos que importan las costas en las indicadas causas; bajo apercibimiento de que

si no lo verifican se procederá á la venta de los bienes que fueron embargados al citado Claudio, de quien son herederas dichas señoras.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Cifuentes á 17 de Febrero de 1902.—El Escribano, José Sierra. J—1117

COLMENAR

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en causa sobre tentativa de robo al vecino de Borge Antonio García Barea, se cita y llama á Manuel Porras Artés, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar (Málaga) 1.º de Marzo de 1902.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ruiz.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández. J—1666

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mí ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las aves que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del 25 al 26 de Diciembre último de un gallinero próximo á la estación de la Balanzona, término de esta ciudad, propias de D. Pedro Valderrama Díaz, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otras, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 16 de Enero de 1902.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las aves.

Una pava negra, grande.
Una gallina negra moñona.
Otra cenizosa con pintas blancas.
Otra, chica, con las mismas señas.
Un pollo de las mismas señas.
Una gallina blanca, grande.
Otra cenizosa clara con un moño próximo á la cola.
Una pollita blanca y negra.
Un pollo pintado, cojo. J—439

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en carta orden superior, se cita, llama y emplaza al procesado Eurasio Ruano Almansa, vecino de Córdoba, calle Moriscos, número 19, casado, de cuarenta y cuatro años, zapatero, de estatura regular, color claro, pelo castaño oscuro, barba y cejas ídem, con bigotes, ojos melados, nariz y boca regulares y sin señas particulares, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, Sección primera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, el cual, si fuere habido, se pondrá en la cárcel de este partido y á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 1.º de Febrero de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero Sr. Guillén, Federico Duarte. J—817

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, al procesado Francisco Álvarez Sánchez, de veintiséis años de edad, casado, natural de Granada, hijo de Francisco y de Josefa, Tenedor de libros, vecino de Almería, en la calle Wamba, núm. 2, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos oscuros, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias, núm. 1, para cierta diligencia, acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que se le siguió por este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Audiencia provincial en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 11 de Febrero de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. J—807

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los semovientes que al final se expresarán, robados en la noche del 19 al 20 de los corrientes de las casas de Fermín Caballero Roque y Juan Caballero Durán, vecinos de la Puebla del Maestre, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente de Cantos á 25 de Enero de 1902.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín.

Señas de las caballerías.

Una yegua serrana, pelo negro, pelado el lomo, del aparejo, en los meandillos pelo largo y herrada de las manos.
Una maleta, hija de la anterior, pelo pardo y el hocico mohino; y
Una jumentada cerrada, rucia y con unas pequeñas manchas por todo el cuerpo. J—592

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Puerta García, natural y vecino de Bailén, calle Linares, soltero, minero, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en causa que se le instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Jaén á 27 de Enero de 1902.—Angel León.—Por mandato de S. S., Julián Herrader. J—622

LA BAÑEZA

D. Juan Pla y Sampadro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á lo ordenado á este Juzgado en carta orden de la Audiencia provincial de León, procedente de causa seguida en este Juzgado por allanamiento de morada y otros hechos, se cita, llama y emplaza al procesado Eleuterio Villanabres Alonso, hijo de Jerónimo y María, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Castriello de la Valderna, con instrucción y antecedentes penales, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados al siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresada Audiencia provincial de León á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de León.

Dada en La Bañeza á 5 de Febrero de 1902.—Juan Pla.—Por su mandato, Florancio Fernández de Cabo. J—899

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido. Llama y emplaza á José Fondovilla García, natural de Barmés, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 29 de Enero de 1902.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, hijo de Vicente y de Cesarina, soltero, labrador, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, cara redonda, color bueno, sin seña particular; viste ordinariamente traje de tela á cuadros, calza zuecos y gasta sombrero hongo. J—611

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido. Hace público que á las diez y seis del día 19 de Enero último falleció á consecuencia de muerte natural, en la parroquia de Brandariz, Municipio de Casbia, en este partido, Juan Iglesias Fuentes, natural y vecino que se dice ser de Cuntis, partido judicial de Caldas, viudo, de oficio cantero, para que los que sean sus parientes mas próximos concurren dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á manifestar si quieren ser parte en este sumario y si renuncian ó no á la indemnización civil, por ignorarse cuál sea el domicilio de aquéllos; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar. Así se acordó en providencia de hoy.

Dado en Lalín á 14 de Febrero de 1902.—Luis Suárez.—De orden de S. S., Nicasio Mauro. J—1048

LAREDO

D. Ramón Vilariño, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Antonio Castillo Castresana, vecino que fué de la Habana, y cuyo paradero actual es desconocido, para que en el término de treinta días improrrogables, siguientes á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que le ha promovido D. Domingo González Ortiz, vecino de Ampuero, representado por el Procurador Ruiz, sobre pago de pesos; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á 14 de Marzo de 1902.—Ramón Vilariño. Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. X—696

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruyó sumario por el delito de hurto contra Juan Sánchez López, de diez y ocho años de edad, hijo de Agustín y de Ana María, soltero, natural de Caravaca, provincia de Murcia, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora; y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las se-

jurisdicciones convenientes, á disposición de dicho Tribunal en las cárceles de la ciudad de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 1.º de Febrero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—895

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por el delito de robo contra Pedro Pérez Galindo, de estos vecinos y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 17 de Febrero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—1304

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Hernández Hernández, hijo de Prisco y Victoria, casado, minero, de treinta y cinco años, natural de la Palma, y vecino de La Unión, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, y en virtud de carta orden de la Superioridad he acordado pedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Murcia en las cárceles de esta ciudad de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 18 de Febrero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—1305

MADRID.—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María N. Fernández, que usa el primer apellido de Fraga, de veintidós años, hijo de Ramona y de padre desconocido, natural de Miñotos (Lugo), soltero, panadero, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Amparo, núm. 99, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, y viste blusa á cuadros y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—1143

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López San Pablo, de veintiséis años, hijo de Regino y de Nicomedes, natural de Toledo, vecino de esta Corte, soltero, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Codo, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 25 de Febrero de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—1482

MADRID.—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Melgades, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, con bigote, ojos pardos, delgado, y viste de paisano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 22 de Enero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—349

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Alvarez, que habitaba calle del Obispo Sancha, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 19 de Febrero de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—1265

MADRID.—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Burgos, natural de Carabaña, que se dice habitaba en el Puente de Vallecas, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 25 de Enero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. J—661

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Hernández y González, natural de Hervás, provincia de Cáceres, hijo de Narciso y Bernardina, vecino de esta Corte, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la carretera de Carabanchel, núm. 18, principal núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan García. J—1067

MADRID.—PALACIO

En virtud del presente se cita á Doña María del Carmen Canals y Escardivól, esposa de D. Ramón Rexach, la que se encuentra ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar su aprobación á las particiones de bienes quedados por fallecimiento de su difunto padre D. Gumersindo Canals y García, entre su viuda Doña María Escardivól y Pérez y sus hijos D. Ricardo, D. Eloy, D. Luis, y la Doña María del Carmen Canals y Escardivól, ó á impugnarlas si le conviniere; apercibida de que si no comparece dentro del expresado término se les prestará la aprobación judicial solicitada por los interesados presentes.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras. X—698

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Vázquez Guerrero, natural de Granada, hijo de Gabriel y de Trinidad, de cuarenta y ocho años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Rodas, 14, bajo; Juan Alet Muñoz, natural de Málaga, hijo de Juan y Josefa, de veintidós años, soltero, jornalero, que vivió Abada 18, y Santiago González Martín, natural de Sevilla, hijo de José y Amparo, de veintinueve años, panadero, domicilio Lobo, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles un auto dictado por la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno; las del segundo, estatura regular, pelo negro, nariz regular, color moreno; y las del tercero, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Baltrán y Aguado. J—926

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía

judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de la caballería, cuyas señas á continuación se indican, sustraída en las primeras horas del día 12 del actual á José Antonio Satorres Sánchez, en las cuencas terrizas del camino de Motril, de este término, suponiéndose autor el sujeto de las señas que al final se dirán, á la busca del cual se procederá asimismo, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, la caballería, con la persona en cuyo poder se encuentra, si no acredita su adquisiciones convenientes, en calidad de detenido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 21 de Enero de 1902.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Rufino Darías.

Señas de la caballería.

Un burro pelo ruco castaño, menos de la marca, herrado de las manos, con una rozadura en la naiga derecha próxima al corvejón, en buenas carnes y de cuatro años.

Idem del sujeto.

Un individuo, conocido por Manuel el Gitano, que se cree es de Córdoba, de unos cuarenta años, estatura regular, algo grueso; viste pantalón y chaqueta clara, sombrero de ala ancha color ceniza claro y alpargatas, al que acompaña una mujer de estatura regular, edad unos treinta y seis años, con los ojos llorosos, que viste de claro, y dos niñas, una de unos trece años, y otra de diez próximamente, que se dedican á implorar la caridad pública, diciendo la buenaventura. J—652

MEDINA SIDONIA

En el Juzgado de instrucción de este partido y por ante mí se sigue sumario por delito de hurto contra Juan Pedro Expósito, conocido por Juan Pedro de la Cruz Expósito, de cincuenta y dos años de edad, natural de Estepona, vecino de Jimena, con domicilio en la calle Granadillos, casado y de oficio del campo, en cuyo sumario se dictó auto en 25 de Noviembre del año último, declarándolo terminado y acordándose su remisión á la Audiencia provincial de Cádiz, con emplazamiento del procesado; y como quiera que al ser buscado éste por los agentes de la policía judicial no fué encontrado en su domicilio, se le cita y emplaza por medio de esta cédula, á fin de que dentro de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se persone ante dicha Audiencia y designe Abogado y Procurador para su defensa y representación en esta causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Medina Sidonia 16 de Enero de 1902.—El Secretario, José González. J—502

D. Francisco Montes de Oca Carvera, Juez instructor interino de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y ocupación de una yegua cerrada, negra, lucero en la frente, de marca y herrada, que fué sustraída á D. José Galindo Flores, de la dehesa de Yeguas, de este término, la noche del 24 de Noviembre último, y habida será puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Medina Sidonia 28 de Febrero de 1902.—Francisco Montes de Oca.—José González. J—1536

MONFORTE

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Giraz González, que usa el de Valiño, y tiene el mote de Pego, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Canedo, partido de Orense, y actualmente en ignorado paradero, comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de dar cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia provincial de Lugo en causa que contra dicho sujeto y otros se sigue sobre robo en el comercio de D. Antonio López, de Pantón; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, que es de estatura regular, pelo canoso, barba poblada, é inútil del ojo izquierdo, que se halla cubierto de carne y del párpado superior, y caso de ser habido se ponga á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Monforte á 19 de Febrero de 1902.—Miguel Hernández.—Licenciado Angel Vergara. J—1307

ONTENIENTE

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda, el Procurador D. Leopoldo Bonastre, en nombre de Florentina Espi Navarro, declarada pobre en sentido legal, ha promovido juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la dotación del beneficio ó capellanía de Nuestra Señora, fundada en la iglesia de Santa María de esta villa en 10 de Junio de 1609 por los difuntos consortes Juan Espi é Isabel López, natural el primero de esta villa; y en providencia de hoy he acordado publicarlo por medio de edictos, á fin de que los que se crean con derecho á los referidos bienes, y que después se describirán, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los bienes que constituyen la dotación del beneficio ó capellanía de que se trata son: una casa que fué de Luis Morales, situada en esta villa, calle del Regal, actualmente de la Magdalena, señalada con el núm. 53, lindante por la derecha con la de los herederos de Antonio Torró Buch, antes Pedro Salvador; por izquierda con la de Miguel Mora, antes Jerónimo Conca, y por espalda con huerto de D. José Delgado Segura; y una huerta que fué del maestro carpintero Andrés Mira, comprensiva, según la medición practicada de reciente, de sobre ocho hanegadas, equivalentes á 66 áreas, 48 centiáreas, situada en este término, partida del Lombo, lindante, al tiempo de la fundación, por una parte con tierra huerta de los Maestros, y por otra parte con huerta de Lopis, y cuyos lindes en la actualidad son: por Este tierras de D. Bartolomé Moscardó y José Galbis; por Oeste con las de la he-

rencia de D. José Simó; Sur la de los herederos de D. Miguel Alcegar, y Norte las de la testamentaria de Doña Rafaela Tortosa.

La recurrente Flor. nina Espi Navarro funda su derecho a la adjudicación de los expresados bienes en la circunstancia de preferente parentesco con el fundador de la capellanía, Juan Espi, según la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Onteniente a 11 de Marzo de 1902.—Julio Lassa-la.—Francisco Terro. 91—P

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción del menor Salvador Pérez Cid, labrador, de doce años, vecino de Cotorido, en este distrito, hijo de José y de Socorro, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1901.—Florencio A. Lasiete.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078—17

ORGAZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en sumario que se instruye en el mismo, y por ante la Escribanía del que autoriza, sobre muerte del vecino que fué de esta villa, Manuel Moreno de la E. y Soto, se cita á la hermana de éste, Dolores Moreno de la E. y Soto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, para ofreciera el procedimiento, conforme á la ley, en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no compareciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Orgaz 15 de Marzo de 1902.—El Escribano, Eloy G. Pintado. J—2068

ORGIVA

D. Juan Alférez Rubí, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Evaristo Ordóñez Morales, natural y vecino de Bernar, de treinta y seis años de edad, hijo de D. José y Doña Joaquina, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, cara oval, barba espesa, color triguano; viste traje de americana y sombrero hongo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por los delitos de sustracción de la correspondencia privada confiada al correo, esta y falsificación de firmas; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial que sirvan proceder á la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan conducido á la cárcel de este partido en calidad de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Orgiva á 22 de Febrero de 1902.—Juan Alférez.—Por mandado de S. S., Manuel Gómez. J—1310

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Morc, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por atentado á los agentes de la Autoridad, Juan Martín Ruiz, alias el hijo del Chato Pimiento, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Osuna, soltero, jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Málaga, Córdoba y Granada, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 7 de Febrero de 1902.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Jesús Fernández. J—948

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescata de la burra, cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada la tarde del día 19 de Diciembre último, de la finca nombrada Garrota, de este término, propia de Cirilo Ruiz Rodríguez, vecino de Carriles, y caso de ser habida expresada caballería la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 24 de Enero de 1902.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de D. Negués.

Señas.

Una burra rucia, alzada regular y de ocho á nueve años. J—690

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Juan Sillero Luque, de veintiseis años, natural de Montemayor, vecino de La Carlota, con domicilio en la huerta de los Aleántaras, casado con Francisca de la Mata Prieto, de oficio hortelano, hijo de Manuel y de Plácida, siendo sus señas personales: color de las pupilas pardo, caballo rubio, color sano, barba poblada y afitada, con dos cicatrices, una junto á la oreja izquierda y otra detrás de éste, de estatura regular, y visto al estilo del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á 1.º de Febrero de 1902.—Alfonso Palma.—El Escribano, Juan de Dios Negués. J—951

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de la yegua cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada la noche del día 18 del actual del sitio nombrado Huerta Grande, término de La Carlota, propia dicha caballería de Juan Heis Crespin, vecino de dicha villa, con domicilio en la aldea del Garabato, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á 26 de Febrero de 1902.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de D. Negués.

Señas.

Una yegua pelo alazano, calzada de los pies, lucero corrido, con dos cicatrices en los costados de haber tenido cáusticos, alzada más de la nariz, de doce á trece años, sin hierro. J—1547

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por suicidio del vecino de la villa de Puerto Real Francisco Moragas Salcedo, natural de Málaga, de setenta y tres años, capitán de maquinarias, retirado, en cuyo sumario he acordado la publicación del presente, llamando á los herederos del finado, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado con objeto de instruirles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no lo verifican dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 28 de Febrero de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Miguel Serra. J—1545

REINOSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que por este Juzgado se instruye sumario referente á sustracción de cinco llaves de puerta y dos hachas ocupadas á Doroteo Gómez Martín, pordiosero, domiciliado en Pinarejo, provincia de Segovia, y se hace notorio para que los que se crean perjudicados comparezcan ante este Juzgado dentro de octavo día, á contar del en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración y ofrecierles el procedimiento.

Dado en Reinosa á 13 de Febrero de 1902.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., Vicente M. Conde. J—1084

SAN SEBASTIÁN

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Velasco á nombre de D. Rafael Hériz contra D. Vicente Caro y Suárez, por sí y como padre y legal representante de los menores Doña Eloína y D. Vicente Caro y Mier, herederos de su finada madre Doña Eloína Mier y Fernández, y contra los que se consideran sucesores de la referida finada, ausentes en ignorado paradero, en reclamación de cinco mil quinientas setenta y dos pesetas con catorce céntimos é intereses legales de dicha suma, se ha dictado una providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—San Sebastián 15 de Marzo de 1902.—Por presentado el anterior escrito de demanda con los poderes que se acompañan y demás documentos y sus copias; se tiene por parte legítima al Procurador D. Félix Velasco en la representación que ostenta; se confiere traslado á D. Vicente Caro y Suárez, por sí y como padre y representante de los menores Doña Eloína y D. Vicente Caro y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloína Mier y Fernández, y á los que se consideran sucesores de la referida finada, á quienes se emplazará por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma.

Lo provee S. S.; doy fe.—Florentino Sacristán.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de D. Vicente Caro y Suárez, por sí y como padre y representante de los menores Doña Eloína y D. Vicente Caro y Mier, herederos de su difunta madre Doña Eloína Mier y Fernández, y el emplazamiento también de los que se consideran sucesores de la referida finada, ausentes en ignorado paradero, expido el presente edicto en San Sebastián á 15 de Marzo de 1902.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X—703

SANTANDER

D. Julio Insausti Oñe, ejerciendo de Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre tentativa de hurto contra José Maiti Piquet, hijo de José y Luisa, de veinticuatro años, soltero, natural de Arquinia de Almonacid y vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Santander á 18 de Enero de 1902.—Julio Insausti.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—466

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace publico que en juicio que se tiene pendiente á instancia de D. José y Doña María Varela Abades contra D. Domingo Eleicegui Dainciart, de esta vecindad, sobre pago de un crédito de diez mil pesetas é intereses á seis por ciento, se embargó como de la propiedad del ejecutado, tasó por el perito Arquitecto municipal y acordó saca r á subasta, la finca siguiente:

CIUDAD DE SANTIAGO

La casa y fábrica de curtidos unidas, señalada con el número primero, con una huerta, también unida, por la parte del Sur, de doce terrados, y una era de seis terrados, un alpendre y cuadras para ganados, la parte del Norte, formando todo una sola finca cerrada sobre sí, sita tras del convento de Santa Clara de este pueblo, tasada en cincuenta y nueve mil ochocientos setenta pesetas.

Se halla hipotecada á la seguridad de un crédito de cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos á favor de D. Bernardo Maiz Eleicegui, cuya hipoteca se halla inscrita.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de Abril próximo, y hora de once, en cuyo acto se admitirán las posturas que se realicen á dicha finca, siempre que cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario, para poder licitar, depositar previamente el diez por ciento del valor de la referida finca; y se advierte que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Santiago 18 de Marzo de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. X—702

SARRIA

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Domingo López Castro, natural y vecino de la parroquia de San ta María de Villamayor, distrito de esta villa, en este partido, ausente actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Andrés García Rodríguez, vecino de Santiago de Nespereira; apercibido de que si no concurre en el plazo señalado, el que se le contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Domingo López Castro, y caso de ser habido por nerlo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Sarria 21 de Enero de 1902.—Angel Reguero Guisasola.—Julio Alvarez.

Señas del procesado.

Edad unos veinte años, soltero, hijo de Miguel y María Juana, estatura como un metro 560 milímetros, delgado, sin barba, pelo castaño, ojos idéos, cara redonda, color sano, sin cicatrices, no sabe leer ni escribir, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, boina azul y calza zuecos. J—708

SF. VILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Rafael Silva, de este vecindario, y si á que constan más circunstancias, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan saber de este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 21 de Enero de 1902.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Manuel Morán. J—709

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Luis Pérez Caro, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Valle, 4, viudo, jornalero, y de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por amenazas; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de dicho individuo, trasladándolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Enero de 1902.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Francisco de Mata. J—722

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente en providencia de esta fecha, dictada en la causa que al efecto se instruye, se ruega por el presente, y término de tres días, á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un reloj de bolsillo, de acero negro, con esfera dorada y números de relieve negros, sustraído á Francisco Mieres Jiménez, en la calle Feris, el día 6 del actual, averiguando también quienes sean los autores de la sustracción.

Dado en Sevilla á 20 de Febrero de 1902.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—1321

SUECA

D. Miguel Angel Ribera Cebolla, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se hace saber que en el sumario que me halla instruyendo sobre hallazgo del cadáver de una niña recién nacida en la ribera del Júcar, flotando sobre las aguas del mismo en el día de ayer, y fallecida por estrangulación hará unos catorce ó diez y seis días; he acordado se proceda á la averiguación de quienes sean el autor ó autores del hecho y los padres de la indicada niña, así como también hacerlo público, para que toda persona que pueda dar luz acerca del hecho de autos se presente á declarar en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del referido delito, poniéndolos en su caso á mi disposición, en las cárceles de este distrito.

Dada en Sueca á 28 de Enero de 1902.—Miguel Angel Ribera.—Por su mandato, Vicente Miragal. J—1273

TORRIJOS

D. Román Neira Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones inferidas á Plácido Palomino Eteiser por un toro de los que se lidiaban en la tarde del 29 de Septiembre del año último, en la corrida celebrada en el pueblo de Portillo, ignorándose el paradero del referido lesionado, he acordado citar á éste por medio del presente, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado á renunciar declaración en dicho sumario y manifestar si se muestra parte en el mismo, y si renuncia ó no á la indemnización que en su día pueda corresponderle; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 7 de Enero de 1902.—Por su mandato, Bernabé Bajo. J—93

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Zoa Fernandez Cuevas, pordiosera, con domicilio en la calle de Renedo, núm. 11, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta Audiencia, á fin de constituirse en prisión y llevar á ejecución la sentencia dictada por la Sala de lo criminal en causa sobre hurto; previniéndola ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Audiencia en caso de ser habido á disposición de la Sala de lo criminal.

Valladolid 14 de Febrero de 1902.—José Pardo y Crespo.—Por mandato de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J—1000

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía del referendario sobre hurto de una manta y un pañete, llevado á efecto el día 2 de Diciembre último del Batán, sito en la Cañada de la Madera, término municipal de Villanueva del Arzobispo, he acordado dirigir la presente, para que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se proceda á la busca de dichos objetos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, requiriendo para ello á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y en caso de ser habidos sean remitidos á mi disposición.

Dada en Villacarrillo á 2 de Enero de 1902.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Eduardo Busno de los Herreros. J—96

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Mendoza Gallego, hijo de Pedro y de Florentina, natural y vecino de Don Benito, habiendo residido algún tiempo en esta población, soltero, de treinta y dos años, cochero, de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se instruye contra el mismo por lesiones á Mónico González; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Zafra á 24 de Enero de 1902.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente. J—386

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso y de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gerardo Sán-

chez, de veinte años, soltero, zapatero, natural de Béjar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta provincia de Zaragoza y de la de Salamanca, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado y conducción á estas cárceles á mi disposición, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Dada en Zaragoza á 3 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—1004

D. Francisco Hueso y de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Salazar, conocido por el Maño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro me halla instruyendo sobre hurto de un burro á Juan Sánchez, de esta ciudad; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Zaragoza á 3 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—1005

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Arciba, de unos veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Gallur, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 3 de Febrero de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Justo Emperador. J—1006

Juzgados municipales.

SAN ADRIÁN DE BESÓS

D. Adrés Poll y Abril, Juez municipal de San Adrián de Besós.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que ha de proveerse en conformidad á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y en el reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los que quieren optar á ella presentar la correspondiente solicitud, con los documentos á que se refiere el art. 13 del mencionado reglamento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que se publique este edicto en el Boletín oficial, y del de diez días á contar desde la publicación del mismo edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público á los fines consiguientes. San Adrián de Besós 30 de Enero de 1902.—Andrés Poll. J—785

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 16.817, expedido por esta sucursal en 14 de Febrero de 1900 á favor de D. Tomás Uruñuela y García, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos

meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 24 de Marzo de 1902.—El Secretario, Antoliano Obanos. X—601

Compañía general de Aguas Potables.

Inventario balance de 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Instalaciones, concesiones y demás propiedades, Capital, Obligaciones, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1901.—El Director Garen-te p., J. Boya.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 31 de Enero de 1902.—El Vocal Secretario h.º, Antonio Ginebreda.

El Horcajo.

Para celebrar junta general ordinaria se convoca á los socios para el 31 del actual, á las tres de la tarde, en la casa calle de Olózaga, núm. 4, principal.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Presidente, Isidro G. Lastra. X—701

Sociedad anónima «La Iberia»

de minas de carbón.

Por la presente se cita á los señores accionistas de la Sociedad anónima «La Iberia» de minas de carbón, para que asistan á la junta general que habrá de celebrarse en Madrid y en el domicilio calle de la Puebla, núm. 11, piso primero, á las cuatro de la tarde del día 15 de Abril próximo, en la que habrá de tratarse de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la conducta seguida por la Junta directiva en todos los asuntos sociales y de las cuentas rendidas por la Presidencia.
2.º Elección de nueva Junta directiva.
3.º Determinación de la conducta á seguir por la Sociedad.
4.º Emisión de acciones.
5.º Cuantos asuntos propongan los señores accionistas.

Quedan los señores accionistas advertidos de que para tomar parte en la junta precisán depositar sus acciones en manos del Sr. Vicepresidente D. Pedro Bulaño, calle de la Puebla, número 11, piso primero derecha.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—El Presidente, J. de Carvajal.—El Secretario, M. Sánchez. X—697

Sociedad Fonográfica Española.

Acordado por la junta general el pago de un dividendo de 750 pesetas por acción, como complemento de beneficios de 1901, podrán los señores accionistas hacerlo efectivo desde el 31 del corriente en el domicilio social, Barquillo, 3 duplicado; advirtiéndose que sólo tendrán derecho á percibirlo los poseedores de las 480 acciones en circulación el 31 de Diciembre último, cuyos números son 1 á 141 y 143 á 481.

Podrán asimismo desde dicho día hacer efectivo el cupón número 4 de las acciones, importante 750 pesetas por cada una, comprendiendo á la totalidad de las acciones emitidas hasta la fecha.

El pago del dividendo y cupón se hará al presentador de éste, previa deducción del 3 por 100 á la Hacienda.

Madrid 24 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo de administración, R. Sanjurjo. X—699

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Nubl., Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, etc.

Datos meteorológicos del día 22 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 9 y nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Humo.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	749.2	- 0.9	SSO.....	B. fuerte	Despejado..	8.1	2.8	- 4.4	9.0	2.1	0	
Clermont.....	751.9	- 2.6	SO.....	Calma..	Cubierto....	4.7	4.0	- 3.2				
Valencia.....	745.4	- 1.4	SO.....	B. fuerte	Nuboso.....	4.8	4.5	- 1.0	11.0	1.0	0	Agitada.
Gris Nez.....	747.5	- 0.5	SO.....	Idem...	Muy nuboso.	6.0	4.8	- 1.2	10.0	5.0	0	Idem.
Saint Mahtien.....	747.5	- 0.5	SO.....	Idem...	Muy nuboso.	6.0	4.8	- 1.2	10.0	5.0	0	Idem.
Isle d'Aix.....	750.8	- 1.7	SO.....	B. fuerte	Nuboso.....	8.4	6.8	- 2.6	11.0	5.0	0	Idem.
Biarritz.....	753.8	- 1.2	SO.....	B. fuerte	Idem.....	8.8	6.8	- 1.7	12.0	7.0	0	Idem.
San Sebastián.....	754.2	- 0.9	S.....	Viento..	Muy nuboso.	10.8	6.8	- 4.4	10.0	5.0	0	Idem.
Bilbao.....	753.9	- 1.0	O.....	Calma..	Despejado..	9.8	7.2	+ 0.8	12.0	2.0	0	
Oviedo.....	751.8	- 2.0	SO.....	B. fuerte	Nuboso.....	7.0	4.8	- 1.8	21.0	6.0	0	
Vares.....												
Coruña.....	756.0	- 2.9	SO.....	Brisa...	Cubierto....	7.0	6.4	- 2.0	12.0	2.0	0	Tranquila.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	759.2	- 0.5	NO.....	Id. fle..	Muy nuboso.	9.3	8.0	- 1.4	15.0	9.0	1	Picada.
Angra.....	770.8	- 1.1	N.....	Idem...	Nuboso.....	12.8	10.8	+ 1.5	17.0	12.0	0	Tranquila.
Punta Delgada.....	769.8	- 0.8	NE.....	Id. lig..	Cubierto....	12.7	9.2	+ 0.2	16.0		0	Idem.
Laguna.....												
Funchal.....	761.4	- 0.8	N.....	Id. fle..	Casi desp...	15.8	10.4	- 0.4	18.0	18.0	0	Picada.
Lagos.....	763.4	- 0.2	NO.....	Brisa...	Muy nuboso.	11.8	10.8	- 0.2	18.0	8.0	1	Tranquila.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	769.1	+ 1.6	OSO.....	Id. fle..	Nuboso.....	12.8	10.6	+ 2.4	18.0	6.0	0	
Córdoba.....	769.9	+ 1.5	SO.....	Idem...	Casi desp...	11.0	9.2	- 0.6	21.0	6.0	0	
Jaén.....	761.0	+ 0.8	NO.....	Viento..	Nuboso.....	7.8	5.0	- 1.2	15.0	5.0	0	
Granada.....	719.1	+ 0.4	O.....	Calma..	Cubierto....	9.4	7.4	- 6.8	1.0	8.0	0	
Murcia.....												
Badajoz.....	760.6	+ 0.2	OSO.....	B. ligera	Nuboso.....	9.6	7.8	- 1.6	16.0	8.0	0	
Ciudad Real.....	757.9		NO.....	Brisa...	Muy nuboso.	13.6	11.5	+ 0.6	15.0	8.0	0	
Albacete.....	763.4	- 0.5	O.....	Id. fle..	Nuboso.....	6.5	4.5	- 1.6	12.0	4.0	0	
Cáceres.....												
Madrid.....	756.6	- 0.8	SO.....	Brisa...	Casi desp...	5.7	2.7	- 8.0	14.8	2.8	0	
Gnadajara.....	759.0	- 0.7	OSO.....	Idem...	Muy nuboso.	5.4	2.4	- 2.4	13.0	3.0	0	
El Escorial.....	755.0	- 0.8	NO.....	Viento..	Casi desp...	4.0	1.0	- 4.0	13.0	- 1.0	4	
Ávila.....	760.5	- 1.0	SO.....	Id. fle..	Nuboso.....	2.0	0.0	- 4.0	6.0	- 1.0	0	
Begovia.....	754.8	- 1.0	O.....	Idem...	Cubierto....	4.0	2.0	- 2.5	9.0	1.0	0	
Salamanca.....	756.4	- 2.2	SO.....	B. ligera	Idem.....	3.2	2.6	- 5.2			0	
Valladolid.....												
Soria.....	755.2	- 1.2	SO.....	Viento..	Idem.....	1.4	0.0	- 3.4	8.0	0.0	0	
Burgos.....	755.6	- 0.8	SSO.....	Calma..	Idem.....	1.7	0.4	- 5.5	11.0	- 2.0	0	
Orense.....	754.6	- 1.8	SE.....	Brisa...	Muy nuboso.	8.0	6.8	- 2.6	18.0	8.0	6	
Santiago.....	753.1	- 1.9	NO.....	Idem...	Idem.....	5.0	4.8	- 2.7	18.0	3.0	6	
Huesca.....	756.8	- 1.2	NO.....	Vto. fle.	Despejado..	8.8	5.0	- 2.8	17.0	2.0	0	
Zaragoza.....	758.8	- 2.1	ONO.....	B. fuerte	Nuboso.....	10.2	8.8	- 0.7	15.0	2.0	0	
Teruel.....	756.5	- 0.9	S.....	Calma..	Nuboso.....	4.8	3.9	- 3.7	14.0	1.0	9	
Barcelona.....	751.9	- 5.2	SSO.....	Idem...	Cubierto....	14.8	12.4	+ 1.2	17.0	8.0	0	
Mahón.....	753.3		SO.....	Viento..	Despejado..	15.2	13.2		16.0	11.0	0	
Palma.....	764.0		SO.....	Idem...	Muy nuboso.	16.3	13.6		17.0	11.0	1	Gruesa.
Valencia.....	755.4	- 2.6	O.....	B. fuerte	Casi desp...	18.4	9.8	+ 0.8	16.0	4.0	0	
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....	763.0		ONO.....	Id. lig..	Cubierto....	18.1	10.4				0	Tranquila.
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfax.....												
Palermo.....	758.2	- 5.8	SO.....	Id. fle..	Nuboso.....	12.6	9.7	- 0.4			0	
Cagliari.....	766.0	- 5.8	NE.....	Viento..	Cubierto....	14.0	12.0	+ 2.2			0	
Roma.....	758.9	- 4.9	SE.....	Calma..	Nuboso.....	12.0	8.2	+ 5.8			0	
Lionna.....	755.8	- 6.0	S.....	B. fuerte	Cubierto....	13.3	12.0	+ 4.0			6	
Niza.....	758.6	- 6.9	SO.....	Idem...	Idem.....	10.4	10.4	+ 2.1	14.0	6.0	12	Agitada.
Sicie.....	755.4	- 4.2	SO.....	Viento..	Nuboso.....	11.0	10.3	+ 1.4	14.0	8.0	13	Oleaje.
Perpignan.....	752.6	- 8.1	NO.....	Calma..	Cubierto....	9.1	7.0	+ 2.2	23.0	7.9	0	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	72'45	72'40-55-65-60
Idem E, de 25.000 id. id.....	72'50	72'55-60
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'75	72'75-70-80
Idem C, de 5 000 id. id.....	72'75	72'90-80-85
Idem B, de 2.500 id. id.....	72'75	72'15-80-95-90
Idem A, de 500 id. id.....	72'75	72'50-75-80-85-90
Idem G y H, de 100 y 200 id. id..	7'8 0/0	
En diferentes series.....	7'3 65	72'85-55-65-80-60 72'60-85-90-45
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	92'60	92'80-90-98'10
Idem E, de 25.000 id. id.....	92'65	92'05-10
Idem D, de 12.500 id. id.....	92'65	92'05-10
Idem C, de 5 000 id. id.....	92'65	93 0/0-93 05-10-15
Idem B, de 2.500 id. id.....	92'75	93 0/0-93 25-15-20
Idem A, de 500 id. id.....	93 0/0	94 0 0 94 10-05-15
En diferentes series.....	93 0/0	93 10-3
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	108'70	
Idem id. al 4 por 100.—117.000...	101'20	
acciones del Banco de España.....	450 0/0	451 0/0-450 0/0 449 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	179 0/0	179 50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los		

	Día 21	Día 22.
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		200 0 0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	888'50	888'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	181'50	
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominates negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.219.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	570.500
Acciones del Banco de España.....	25.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	25.000
Idem del Banco Hispano Americano.....	17.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	5.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72 85
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	93 25
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 77'50.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34 71
París, á la vista, beneficio, 38 00-38 10 38 05 38 00.
Idem cantidades pequeñas, 00'00

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-METALÚRGICAS DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Victoriano, mártir, y San Teodoro, Presbítero.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El gran gallego.—La fonda del potro.
A las cuatro y media.—La moza de cántaro.—Peláez.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El flechazo y El motete.—Caza de almas.—El señor gobernador.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—Caza de almas.—El afinador.—El flechazo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La manta zamorana.—El bateo.—Viento en popa.—La manta zamorana.
A las cuatro y media.—El señor Luis el tumbón.—El último chulo.—El bateo.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El tirador de palomas.—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas. ¿Quo vadis?
A las cuatro y media.—Pepe Gallardo.—El sombrero de plumas.—¿Quo vadis?
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Enseñanza libre.—El fondo del baúl.—La boda.—Enseñanza libre.
A las cuatro y media.—Chateau Margaux.—Enseñanza libre.—La boda.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Los dos cazadores.—Lohengrin.—Juan y Manuela.—La trapera.
A las cuatro y media.—Los zangolotinos.—La trapera.—Lohengrin.